

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA  
DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DIANA PLATT SALAZAR  
LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ  
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA  
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH  
MARTÍN MATRECITOS FLORES  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL  
ORLANDO SALIDO RIVERA  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **PARTE EXPOSITIVA:**

La Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 14 de noviembre del presente año, fundamentándose en los siguientes argumentos:

“De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, al igual que las facultades que la propia Constitución confiere al Poder Ejecutivo en su Artículo 79, fracciones III y VII; y en relación con lo que el mismo ordenamiento establece en su Artículo 64, fracción XXII; someto a su consideración la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2021.

Este proyecto, en el caso de obtener su aprobación, permitirá al Estado disponer de recursos por monto de 67 mil 515 millones 262 mil pesos<sup>1</sup>; con los cuales, durante el próximo año, se atenderán las necesidades operativas, de inversión y protección social y se trabajará para concluir de manera satisfactoria la presente administración, alcanzando las metas y compromisos que adquirí con los sonorenses, responsabilidad para la cual los sonorenses me honraron con su voto.

---

<sup>1</sup> Deficitario en 833 millones 132 mil pesos respecto del monto de 66 mil 682 millones 130 mil pesos considerados por el proyecto de ley de ingresos, con fundamento en Artículo 7 de LDFEFM.

Como se sabe, dados los alcances de la prolongada pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 que ha afectado, y derivado en una crisis económica global y, por consiguiente, nacional, además de una prolongada recuperación, 2021 será el año de mayor restricción presupuestal para nuestra Administración.

Por lo que, bajo esa premisa y la de seguir atendiendo como prioridad los retos de la contingencia sanitaria, en esos términos serán las cifras que el proyecto presupuestal presenta a los señores legisladores, en el contexto que a continuación se describe.

## **A) Panorama Internacional 2020**

### **El Mundo en Pausa**

Entre los aspectos del panorama internacional que se ponderaban a inicios de 2020, se hacía mención de las dificultades enfrentadas por las grandes economías para sostener sus tasas de crecimiento anual y, con ello, impulsar a las economías de los países emergentes.

La pandemia generada a raíz del brote del COVID-19 se presentó en circunstancias globales complejas, con una marcada desaceleración de las principales economías del mundo, la cual llevaba dos años de gestarse. Esta desaceleración estaba asociada, entre otras razones, al fin de un largo ciclo económico de expansión y a la incertidumbre generada por diversos eventos globales, tales como el conflicto comercial entre Estados Unidos y China, las negociaciones del Brexit, así como tensiones en Medio Oriente que repercutían en el precio de materias primas como el petróleo.

Sin embargo, al inicio del año 2020 la situación global se presentaba optimista; El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba, que más de 160 de sus países miembros experimentarían crecimiento en el ingreso per cápita durante este año. En enero se alcanzó el acuerdo comercial denominado “Fase Uno”, entre Estados Unidos y China; para nuestro país, se logró la ratificación en ciernes del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Además, se observaba un precio promedio del petróleo superior al usado en las estimaciones de ingresos federales.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud detectó la propagación de un nuevo virus, determinando que se trataba de una pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que declaró una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

En un periodo muy reducido de tiempo, el panorama económico global se ha deteriorado de forma rápida y significativa. La velocidad con la que se ha propagado el COVID-19, a nivel

global, ha provocado la triste pérdida de vidas humanas y la materialización de condiciones de enfermedad para un elevado número de personas.

A nueve meses de su inicio, esta contingencia epidemiológica ha costado al mundo más de un millón de muertes. De ahí la importancia de que los científicos puedan encontrar pronto la vacuna que detenga el contagio del COVID 19, así como también, que la opinión científica tenga más peso en la toma de decisiones para atender la pandemia por parte de los gobiernos. Los países con los mayores números de fallecimientos son Estados Unidos, India, Brasil, México, Italia, España, Suecia y Gran Bretaña. Lo anterior, en correspondencia a su población, así como también a la manera en que la contingencia ha sido gestionada por sus gobiernos, pues mientras unos pocos fueron sumamente eficaces en su contención, la mayoría de ellos no pudieron lograrlo, teniendo como factores de ello la aplicación masiva o no de pruebas y las políticas específicas de confinamiento aplicadas en el ámbito propio de la salud. Las medidas sanitarias necesarias para la contención de la pandemia han generado efectos negativos importantes sobre la actividad económica, la interrupción de las cadenas de suministro a nivel global, mayor incertidumbre, así como volatilidad en los mercados financieros en todo el mundo. Entre los diversos impactos de lo anterior destaca una fuerte caída en la demanda por petróleo y otras materias primas, que está propiciando una reducción en sus precios internacionales.

En el documento Informes de Perspectivas de la Economía Global, publicado por el Fondo Monetario Internacional en octubre de 2019, el organismo multilateral proyectaba un crecimiento de la economía global de 3.9% para 2020. Sin embargo, el actual entorno económico a nivel global se encuentra en una crisis sin precedentes en la historia reciente por causa de la pandemia COVID-19.

Los efectos económicos generados ante las medidas esenciales para la contención de la declarada pandemia que han consistido, entre otras, en el aislamiento y interrupción de las cadenas de producción, han derivado en una fuerte contracción de las economías, en el incremento de los precios de las materias primas, el desabasto de productos, la incertidumbre en los mercados financieros, la disminución de la inversión privada y la caída de la demanda global.

Durante la mayor parte de 2020, los pronósticos de crecimiento para la economía global, tanto de organismos multilaterales, como de analistas del sector financiero, se revisaron a la baja. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional estima que la recesión mundial no será tan severa como se estimó en un principio. Sin embargo, sí prevé que la fase de ascenso hacia la recuperación será larga, desigual e incierta. Teniendo en la mesa algunos pronósticos y algunos posibles tipos de recuperación, las circunstancias indican que serán muy pocas las

economías capaces de alcanzar una recuperación de tipo “V”, es decir una caída rápida, compensada con una recuperación rápida en la que se restablecen los niveles de empleo y crecimiento sin mayores problemas.

Además, el movimiento de capitales de economías emergentes a activos más seguros ocasionó la aplicación de políticas acomodaticias, así como de depreciaciones de las monedas, pérdida de poder adquisitivo, paro en las transacciones bursátiles e incremento en las primas de riesgo, deteriorando la posición de las economías emergentes.

Las perspectivas internacionales colocan a la recesión económica global como la más grave registrada en casi un siglo y la primera vez que tantas economías experimentan una disminución en su PIB. Los efectos están siendo más profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo. Lo anterior se resume en la declaratoria por parte del Fondo Monetario Internacional de la entrada a un momento de recesión de la economía global, con una estimación de la caída del Producto Interno Bruto (PIB) mundial de 4.9%, y aún más drástica por parte del Banco Mundial quien estima una reducción de 5.2% en 2020.

A pesar de estarse levantando algunas restricciones de movilidad, el avance hacia la recuperación económica sigue siendo incierto y vulnerable a un segundo brote de contagios. No obstante, recientemente se ha observado cierta estabilidad en los pronósticos de los agentes económicos, tales como instituciones financieras y organismos multilaterales, los cuales anticipan una fuerte contracción para 2020 y un crecimiento moderado para 2021.

Sin embargo, dichas previsiones están sujetas a un alto grado de incertidumbre, en particular, porque aún es incierta la duración de la pandemia lo que, a su vez, implica incertidumbre sobre la duración y profundidad de las medidas de contención y de distanciamiento social que será necesario mantener o de sus repercusiones de mediano y largo plazo sobre la economía.

Así, las perspectivas de los organismos financieros internacionales prevén que el crecimiento mundial repuntaría, en promedio, 4.2% durante 2021. Sin embargo, predominan los riesgos de que la situación empeore, por la posibilidad de que la pandemia se prolongue por más tiempo. En este caso, la economía mundial podría contraerse hasta un 8% este año, para recuperarse apenas por encima de un 1% en 2021.

## **B). Panorama Nacional**

Luego de que en 2019 la economía nacional registrara un decrecimiento del 0.1%, al presentarse en 2020 la pandemia mundial, se registró una caída generalizada para todos los sectores. En su último pronóstico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que el PIB cierre 2020 con una contracción del -8.0%.

Derivado del COVID-19, el país ha enfrentado costos significativos para su economía, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo en más de un siglo, principalmente en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. Las acciones para disminuir la curva de contagios, así como brindar la atención médica a toda la población se han basado en una estrategia de confinamiento autoinducido, situación extraordinaria para la población, y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años.

México es particularmente vulnerable a la pandemia, debido a que cuenta con una economía abierta, con una gran exposición al comercio, al turismo, a las cadenas de suministros mundiales, a los precios del petróleo y al envío de remesas.

Las agencias calificadoras internacionales revisaron la calificación soberana de la deuda de los países con mayor exposición a la volatilidad en el precio del petróleo y materias primas, además de que pudieran resultar con afectaciones debido al brote del COVID-19.

Así, en marzo de 2020, la agencia calificadora Standard and Poor's, S&P, redujo la calificación crediticia de México de 'BBB+' a 'BBB', con perspectiva negativa. A pesar del cambio sobre la calificación soberana, la deuda de México aún se mantiene en grado de inversión.

En este contexto, los Criterios General de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021 elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público identifican cinco elementos que han presionado la posición de las finanzas públicas federales mexicanas: (i) un incremento del gasto en salud para atender la emergencia sanitaria; ii) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico, con el fin de apoyar la economía de personas y empresas; iii) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; iv) el impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y, v) el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.

En el mismo documento, se presenta un escenario poco favorable para la economía nacional en el presente año, seguido de un repunte relevante en 2021. De conformidad con la SHCP se espera que el PIB nacional presente una caída de entre -7.0% y -10.0% anual respecto a 2019, con un dato puntual de -8.0%. Para 2021, se estima que la recuperación será ágil, alcanzando una tasa de crecimiento de entre 3.6% y 5.6%, real anual, con un dato puntual de 4.6%.

En contraste, para el 2020, las proyecciones del crecimiento del PIB para México por parte de los expertos en el sector privado se ubican en -9.9%, de acuerdo con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, realizada por Banco de México. Y, las de los organismos internacionales son aún más pesimistas, por ejemplo, una proyección del Fondo Monetario Internacional da una caída de -10.5% en este ejercicio.

Los efectos de la pandemia en la economía tienen una repercusión negativa en el empleo. Este indicador observó una disminución muy relevante al mes de julio. Entre enero y julio de este año se habían perdido alrededor de 994 mil 445 puestos de trabajo formal, de los cuales 86.5% correspondieron a puestos permanentes y el resto a eventuales. Esta caída en el empleo representa una disminución de 4.5% respecto a los empleos formales reportados a finales del ejercicio 2019.

Cabe destacar que al tercer trimestre del año se observa una recuperación moderada, sostenida por la reactivación en las actividades relacionadas al sector secundario de la economía. Respecto al trimestre inmediato anterior, el tercer trimestre del año creció un 12% real anual. En dicho periodo, las actividades secundarias mostraron un crecimiento de 22.0%. Cabe señalar que las actividades primarias continúan en una senda de crecimiento real anual respecto al año anterior, ubicándose en 7.4%.

Pese al complejo entorno económico, las finanzas públicas del país se mantienen sólidas. Los Criterios Generales de Política Económica identifican que este resultado se encuentra vinculado a: i) una política de gasto eficiente, que minimiza el desperdicio de recursos y prioriza las erogaciones con base en su impacto en el bienestar; ii) un fortalecimiento de la eficacia y eficiencia recaudatoria, que incrementa los ingresos sin aumentar los impuestos; y, iii) un manejo prudente de la deuda y el endeudamiento públicos, reflejo del compromiso de la administración con la sostenibilidad fiscal de largo plazo como base del desarrollo y del crecimiento.

Además, con la finalidad de fortalecer la liquidez requerida por las entidades federativas para atender los desafíos planteados por la contingencia sanitaria, el Gobierno ha implementado medidas de apoyo a las finanzas públicas de las entidades federativas mediante acciones

oportunas y sencillas que no han implicado erogación de recursos, como la entrega más frecuente de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, FEIEF, y el apoyo técnico para la potenciación de dicho Fondo, a fin de que cuente con recursos suficientes tanto en 2020 como en 2021.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público planteó un Paquete Económico Federal 2021 con una perspectiva en materia fiscal, de ingresos, de gasto y de deuda orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud y de los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables. Asimismo, con dichas políticas se busca promover una rápida recuperación de la economía y el empleo, y sobre todo una sostenibilidad de la economía en el largo plazo.

### **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021**

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021 prioriza los siguientes objetivos: i) preservar la salud, las vidas y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, durante el mayor reto sanitario y económico global en cien años; ii) promover una reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía; y, iii) continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo más equilibrado y sostenido en el largo plazo.

Lo anterior se logrará mediante la conducción responsable de las finanzas públicas y el uso medido del endeudamiento, el fortalecimiento de las fuentes de ingresos del sector público, la honestidad y eficiencia en el ejercicio del gasto público y la profundización del sistema financiero; es decir, los 4 compromisos de la política hacendaria del Gobierno de México.

La política fiscal para el año 2021 se basa en optimizar la fiscalización a través de la mejora en el marco legal vigente, mantener el compromiso de preservar las tasas impositivas vigentes y no crear nuevos impuestos, y en mejorar la eficiencia recaudatoria, reduciendo la elusión y la evasión fiscal.

La política fiscal propuesta implica que los Requerimientos Financieros del Sector Público tengan como meta un déficit de 2.6 por ciento del PIB en 2021. Conforme lo determina el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el objetivo fiscal del Ejecutivo será recuperar la posición de equilibrio mediante un manejo eficiente del gasto público y de los ingresos presupuestarios.

Durante 2021, la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, liberando gradualmente las medidas de confinamiento



y, por tanto, promoviendo la reactivación de la economía a partir del incremento en la demanda y la utilización de la capacidad productiva instalada. Primordialmente, se espera que las cadenas de producción a nivel global se reactiven de manera paulatina, siendo esencial para nuestro país que el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica.

Dentro de las limitaciones que la crisis económica impone al margen de maniobra de las finanzas públicas nacionales, el Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal se aprobó con un Gasto Neto total de 6.2 billones de pesos para 2021, que plantea asimismo un gasto de inversión pública superior en 5.3% real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, a fin de apoyar el restablecimiento de la economía en el corto plazo y mejorar la conectividad interna y con el exterior de México.

Priorizando los 3 objetivos principales del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021, se propone un incremento en recursos del 1.3% real para la función salud, del 6% real para la protección social y del 0.4% real para la educación, en comparación al presupuesto aprobado del 2020. Por su parte, el gasto en inversión física concentrará el 85.3% del total de gasto en inversión, con 707.8 mmdp asignados en el PEF 2021, un incremento real del 8% con respecto al PEF 2020. La inversión financiera representa el 12.9% inversión total, lo cual es menor a la registrada en el PEF 2020 por un 3% real.

En cuanto a Programas y Proyectos de Inversión, PPI, la SHCP propone distribuir recursos en los siguientes ocho sectores: comunicaciones y transportes, hidráulico, educación, turismo, salud, electricidad, hidrocarburos, y gas natural. Para estos, se prevé la siguiente asignación:

<b>Sector</b>	<b>Asignado PEP mdp</b>
Comunicaciones y transportes	104,721
Hidráulico	217
Educación	415
Turismo	36,288
Salud	1,500
Electricidad	49,323
Hidrocarburos	304, 260
Gas Natural	3,280

Con el gasto en el sector de comunicaciones y transportes se busca continuar con el fortalecimiento de la infraestructura de una forma integral, eficiente y segura, que fomente la competitividad, la productividad y el desarrollo económico y social del país, y para lo cual, la SHCP planea invertir en obras de infraestructura carretera, ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y de telecomunicaciones.

En el subsector ferroviario se concentraría la mayor parte del presupuesto del sector con 43.0%, seguido del subsector carretero con 31.0% por ciento, el subsector aeroportuario con 24.0% y el subsector portuario con 2.0%.

El sector turismo, que ha tenido una caída desde el mes de abril, provocada por el confinamiento de la pandemia, se considera como una industria clave en la reactivación de la situación crítica en términos económicos. Para ello, se asignaron recursos al programa Mantenimiento de Infraestructura y para el proyecto Tren Maya.

En el sector eléctrico se propone un gasto de inversión física en CFE, para la distribución y transmisión de energía eléctrica. En el sector de hidrocarburos, se prevé asignar a gasto de inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX), a actividades de transformación industrial, a la rehabilitación de las seis refinerías que integran el Sistema Nacional de Refinación, SNR, así como para PEMEX Logística, PEMEX Fertilizantes y PEMEX Corporativo, para programas de mantenimiento de la infraestructura existente.

En materia de gasto federalizado, el PEF 2021 propone un total de 1,858.3 mmdp para asignar a Estados y Municipios, que representa el 29.6% del gasto neto total que se propone por el Gobierno Federal. Cabe resaltar que, este año, el gasto federalizado es menor a ejercicios pasados, donde promediaba el 33% del gasto neto total de la Federación. Este monto observa una disminución del 5.0% respecto al monto aprobado en 2020, equivalente a un monto de 37 mmdp.

Así, las Participaciones Federales a nivel nacional observarán una disminución de un 6.4% en términos reales, lo que equivale a una reducción de 30 mmdp; por su parte, las Aportaciones se reducirán en un 1.0% real, lo que equivale a un incremento de 18 mmdp; finalmente, los Convenios de Descentralización y los ministrados a través del Ramo 23 verán una reducción de 23.1% y 48.1% real anual, respectivamente, lo que se traduce en una reducción conjunta de 25 mmdp en 2021 comparado con 2020.

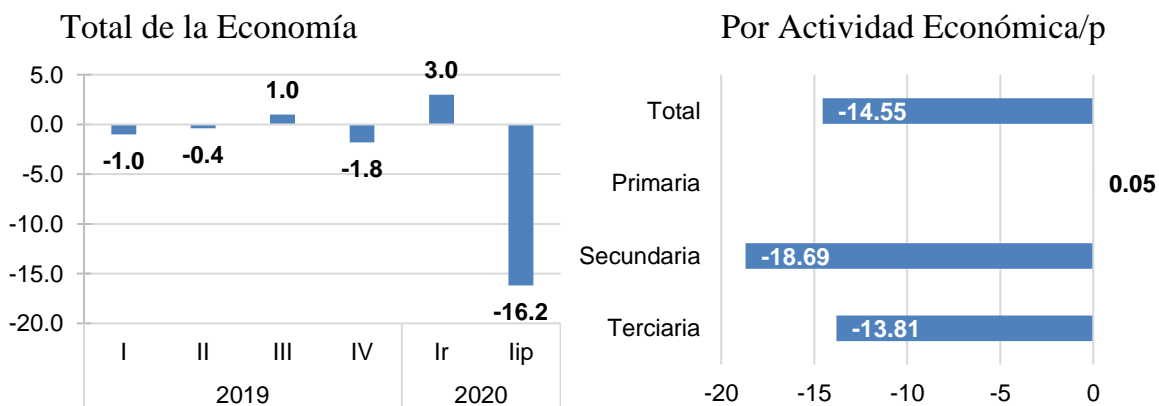
Los criterios generales de política económica del PEF 2021 consideran que, en caso de haber avances en el descubrimiento de una vacuna contra el COVID-19, una rápida disipación de la incertidumbre y la volatilidad de los mercados financieros, el ingreso de mayores flujos de Inversión Extranjera Directa, o de mayores disminuciones de las previstas en las tasas de interés internas, podría desarrollarse un alza en la dinámica económica.

Por otra parte, también se identifican factores que podrían incidir negativamente como: una reactivación económica interna más lenta que lo previsto; una mayor ralentización de la recuperación productiva de Estados Unidos, y el riesgo de un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial.

### C). Panorama Estatal

En materia económica, el Estado de Sonora ha visto reducida su actividad, aunque no al mismo nivel que la actividad nacional. Al segundo trimestre de 2020, el Índice Trimestral de la Actividad Económica Estatal (“ITAE”) del Estado de Sonora reportó un decremento anual de -16.2%, sostenido en un crecimiento de la actividad primaria de 0.05% anual. Por su parte, el componente de mayor relevancia en el PIB por Entidad Federativa, las actividades secundarias, que representan el 44% de la producción anual en el Estado, reportaron una variación anual al segundo trimestre del año de -18.69%. Debe señalarse que el dato a nivel nacional observado para el mismo periodo fue de -18.5%. Es decir, el Estado de Sonora tuvo un mejor desempeño al observado en el promedio de todo el país.

Estado de Sonora: Variación Porcentual respecto al mismo Trimestre del Año Anterior.



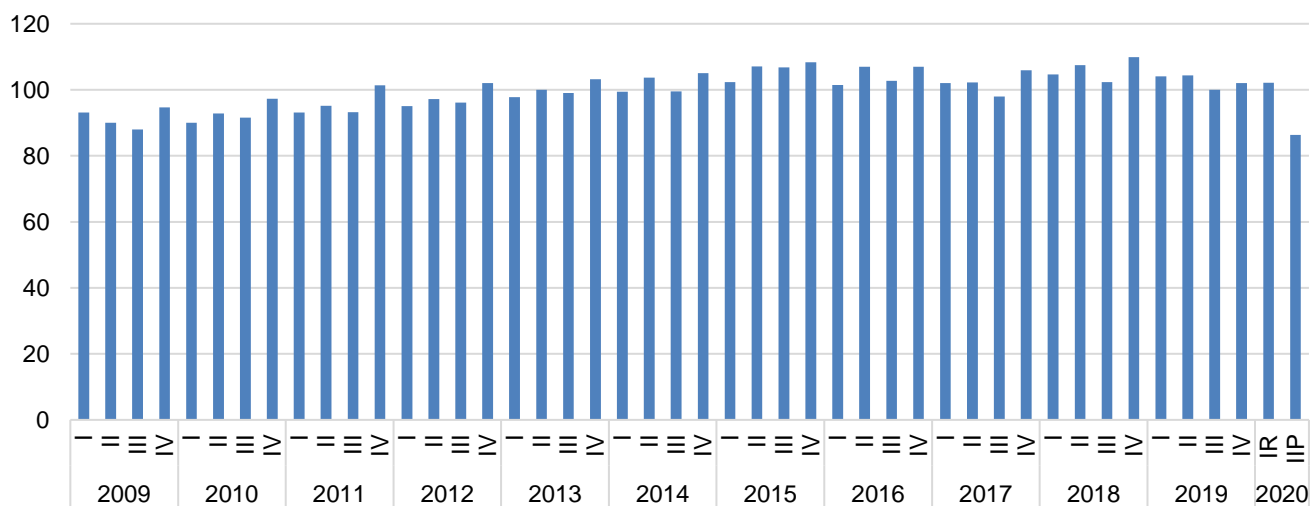
r/ Cifras revisadas

p/ Cifras preliminares

Fuente: INEGI

Para la Entidad, las principales afectaciones están en las Actividades Secundarias y Terciarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción, electricidad, comercios y otros que, en su conjunto, reflejaron un comportamiento negativo, principalmente en la minería, en las industrias manufactureras y en el comercio.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL  
SERIES DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO  
CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020  
(Índice base 2013=100)  
SONORA



Es por ello que, la economía de Sonora presenta una dependencia estructural de la actividad minera no petrolera, manufacturera y comercial, lo que se refleja en el valor y comportamiento de su PIB y de la fuente de sus ingresos de libre disposición, lo cual se ha visto altamente afectado por el cierre de comercios e industrias, causado por la contingencia sanitaria.

Aunado al panorama nacional que ha venido perfilando la política económica y social del gobierno federal, este 2020 la pandemia, en su expresión estatal, ha conducido a una serie de medidas sanitarias, económicas y sociales de inmediato comunicadas a la ciudadanía, buscando protegerla del contagio.

El entorno económico adverso presentado durante el ejercicio fiscal 2020 ha representado un reto para el Gobierno del Estado de Sonora. Por un lado, se estima que los ingresos de libre disposición sean menores a los aprobados al cierre del ejercicio, es decir, los ingresos propios al mes de septiembre han sido de 4,780 mdp; sin embargo, al inicio del ejercicio fiscal el Estado estimaba contar, a esta fecha, con una recaudación local del orden de [5,390 mdp]. En este mismo sentido, se estima que al cierre del ejercicio fiscal 2020 los ingresos locales se ubiquen por debajo del aprobado en la Ley de Ingresos 2020 en un rango de 10.2% a 14.2%.

Por su parte, las Participaciones federales se observan por debajo del monto calendarizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Al mes de octubre, el Estado ha recibido 2,457 mdp menos de lo programado; si bien dicha situación ha sido compensada a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por la cantidad de 1,180 mdp, lo cual ha representado un reto para el Gobierno estatal adecuar y restringir el gasto operativo para mitigar la caída en Participaciones.

Cabe mencionar que, en apoyo a la población, el 25 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el “Decreto por el cual fue emitida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19”, mediante el cual se otorgaron diversos apoyos fiscales a la población en general, con el objetivo de mitigar la crisis económica que se preveía se detonaría en los siguientes meses a raíz de las medidas y restricciones labores, así como del confinamiento voluntario de la ciudadanía. Entre las medidas a destacar se encuentran:

- 50% de descuento en el pago del Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas con menos de 50 empleados;
- Exención temporal del 100% en el pago del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje;
- Prórroga para pago de derechos por expedición, canje o revalidación de placas de transporte privado;

- Prórroga para pago de derechos por expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico;
- Exención temporal del 50% en el pago de derechos registrales por inscripción de viviendas;
- Programa de suspensión temporal de pagos de créditos otorgados por FIDESON, sin cobro de intereses ordinarios y moratorios por el periodo de vigencia;
- Programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el Estado; y,
- Suspensión temporal de actos y plazos de fiscalización.

En materia de gasto, se ha tenido que ampliar rubros estratégicos para atender las necesidades derivadas de la pandemia. En específico, dichas ampliaciones se han hecho en los rubros de Salud, Apoyos Sociales, Micro-Créditos, Educación y Seguridad. En total, al tercer informe trimestral el gasto destinado a la atención de rubros extraordinarios ascendió a 1,143 mdp. Adicionalmente, el gasto para Salud a este mismo período ha incrementado el presupuesto del sector en 970 mdp, destinado al organismo Servicios de Salud de Sonora.

Para alcanzar a cubrir el incremento de gasto derivado de COVID-19, así como ajustar la caída en los ingresos de libre disposición, el Gobierno estatal ha realizado esfuerzos en la aplicación de medidas de austeridad y eficiencia del gasto público; gracias a ello, se ha logrado reducir el gasto corriente en alrededor de 1,700 mdp.

A manera de amortiguar la caída en la actividad económica, el Gobierno del Estado de Sonora realizó, el 9 de junio, la contratación de tres financiamientos de largo plazo por un monto total acumulado de 1,300 mdp, cuyo destino es la Inversión Pública Productiva. Hasta la fecha, se ha dispuesto un monto total de 500 mdp, con los cuales se han podido iniciar distintos proyectos de infraestructura estratégica del Estado.

En este mismo sentido el ejercicio fiscal 2021 será un año complejo para el Estado, primordialmente por la caída de las transferencias federales estimadas en, al menos, 1,046 mdp. De esta caída resalta la reducción en Participaciones e Incentivos de alrededor de 515 mdp.

También se considera una caída en los ingresos locales derivado de una menor dinámica económica y la restricción para aplicar nuevos impuestos o incrementar los existentes en apoyo y solidaridad a los sonorenses. En el agregado, se espera que los ingresos del Estado se reduzcan en 3,697 mdp respecto a lo aprobado en 2020.

Esta reducción de recursos en el Estado no es nueva. En 2020, uno de los fondos más representativos del Estado, el Fondo Minero, fue eliminado del Presupuesto de Egresos. Este Fondo representó un ingreso de 157 mdp en 2019. Cabe resaltar que dicho recurso era un mecanismo de compensación por el daño ambiental sufrido en aquellos Municipios en donde se realiza la explotación de la actividad minera.

Es necesario aclarar que la caída en calificación crediticia que la Agencia Calificadora Moody's realizó el pasado 16 de octubre sobre el Estado se debió en parte por la caída de transferencias federales, cuestión que queda fuera del control del Estado de Sonora.

La prioridad presupuestal concedida a la atención de la contingencia sanitaria determinó que para el ejercicio fiscal 2021, se tenga que profundizar en los ajustes, así como de las delimitaciones marcadas en materia de deuda pública, para los gobiernos estatales que concluyen en 2021, por la LDF.

En este sentido, el Estado presenta un Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal sobre bases y cálculos conservadores, que ponderan en mayor medida un escenario acorde a la situación económica actual, y se alinean a un Presupuesto de Egresos Federal austero, sin dejar de atender los sectores estratégicos, tales como Salud, Educación, Seguridad y Protección Social.

## **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado**

### **a). Tendencia de cierre del Presupuesto 2020**

Al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal el presupuesto aprobado por 70 mil 379 millones 504 mil pesos, de los que erogando un monto acumulado de 48 mil millones 552 mil pesos, para un avance del 68.2 por ciento en su aplicación, en lo que, como parte de ello, los capítulos correspondientes a Servicios Generales y Deuda Pública se encuentran con avances superiores al cien por ciento de los recursos que les fueron aprobados.

En tanto que, en los demás capítulos, salvo por el de Participaciones y Aportaciones, que se encuentra con un avance del 75.34 por ciento, los demás avanzan con retraso en los recursos aplicados, siendo ello más notable para el capítulo de Inversión Pública, que de su asignación por 1 mil 420 millones 778 mil pesos, al tercer trimestre del año aplica el 34.67 por ciento de dicha asignación.

Por otra parte, el presupuesto aprobado por 70 mil 379 millones 504 mil pesos, al recibir ampliaciones en un monto de 1 mil 936 millones 820 mil pesos, alcanza un presupuesto modificado de 72 ml 316 millones 324 mil pesos, lo que sobre todo lleva al alza los recursos aprobados al capítulo de Deuda Pública, al contar con una ampliación de 1 mil 583 millones 64 mil pesos.

Mientras que, con el resto de los recursos ampliados al presupuesto global, y una reasignación por 1 mil 311 millones 171 mil pesos, en los recursos de 1 mil 476 millones 665 mil pesos aprobados al capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se amplían los recursos inicialmente aprobados a los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Inversión Pública y Participaciones y Aportaciones.

Así entonces, sobre la base del avance del 68.2 por ciento que al tercer trimestre del año presenta el presupuesto global, de las ampliaciones que presenta a este mismo período, y el hecho de que por lo general el cuarto trimestre del año se alcanzan mayores erogaciones que en los trimestres previos, es razonable esperar que durante el mismo se acumulen erogaciones entre los 17 mil y los 18 mil millones de pesos, y con ello el presupuesto aprobado estaría alcanzado por lo menos un avance del 93.2 por ciento.

Los resultados de gasto obtenidos durante el periodo de 018 a 2019 y considerando además las protecciones de cierre esperadas para 2020, con la cual se da cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecidos en los Artículos 5 y 181 de la LDFEFM, se integra la información de conformidad con lo siguiente:



**Proyecciones de Egresos – LDF**

**Sonora**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Proyecto de Decreto 2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>44,989,741,945</b>	<b>44,660,550,132</b>	<b>46,796,828,260</b>	<b>49,303,034,129</b>	<b>51,032,375,526</b>	<b>52,830,754,871</b>
A. Servicios Personales	7,388,225,832	7,609,872,607	7,838,168,785	8,073,313,849	8,315,513,264	8,564,978,662
B. Materiales y Suministros	387,351,846	395,098,883	403,000,861	411,060,878	419,282,095	427,667,737
C. Servicios Generales	957,588,503	986,316,158	1,015,905,643	1,046,382,812	1,077,774,296	1,110,107,525
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,203,077,671	24,015,185,389	24,855,716,878	25,725,666,969	26,626,065,313	27,557,977,599
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	56,015,022	57,135,322	58,278,029	59,443,589	60,632,461	61,845,110
F. Inversión Pública	837,000,000	824,445,000	812,078,325	799,897,150	787,898,693	776,080,212
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,486,779,330	114,651,053	114,651,053	114,651,053	114,651,053	114,651,053
H. Participaciones y Aportaciones	5,333,934,260	5,440,612,945	5,549,425,204	5,660,413,708	5,773,621,982	5,889,094,422
I. Deuda Pública	5,339,769,481	5,217,232,774	6,149,603,482	7,412,204,121	7,856,936,368	8,328,352,550
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>22,525,519,836</b>	<b>24,134,359,328</b>	<b>24,911,364,258</b>	<b>25,714,878,450</b>	<b>26,545,803,836</b>	<b>27,405,073,519</b>
A. Servicios Personales	915,077,964	942,530,303	970,806,212	999,930,398	1,029,928,310	1,060,826,160
B. Materiales y Suministros		2,385,981	2,433,701	2,482,375	2,532,022	2,582,663
C. Servicios Generales		14,089,282	14,511,960	14,947,319	15,395,739	15,857,611
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,422,251,132	19,937,934,713	20,635,762,428	21,358,014,113	22,105,544,606	22,879,238,666
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,560,000	1,591,200	1,623,024	1,655,484	1,688,594	1,722,366
F. Inversión Pública	223,422,769	220,071,427	216,770,356	213,518,801	210,316,019	207,161,278
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	191,877,397	188,999,236	186,164,248	183,371,784	180,621,207	177,911,889
H. Participaciones y Aportaciones	2,771,330,574	2,826,757,185	2,883,292,329	2,940,958,176	2,999,777,339	3,059,772,886
I. Deuda Pública		0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>68,794,909,460</b>	<b>71,708,192,517</b>	<b>75,017,912,579</b>	<b>77,578,179,363</b>	<b>80,235,828,390</b>

**Criterios de proyección**

	%
Crecimiento en Servicios Personales	3
Crecimiento en Materiales y Suministros	2
Crecimiento en Servicios Generales	3
Crecimiento en Transferencias	3.5

**Consideraciones Criterios de Política Económica 2021**

Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios	2
Crecimiento de Participaciones y Aportaciones Federales	-15

## **b). Proyecto de Presupuesto de egresos**

En el plano de los ingresos estatales de libre disposición, ingresos previstos para el próximo año con un monto de 36 mil 68 millones de pesos, se tendrá un faltante por 3 mil 266 millones respecto de lo aprobado para este año en esta categoría del ingreso, al disminuir los recursos estimados sobre todo en materia de Financiamiento que en este año contara con una disposición por mil 480 millones de pesos, que no estarán presupuestados para 2021, al igual que por los Ingresos en Participaciones e Incentivos Fiscales, que se estima recortados por la cantidad de 515 millones de pesos.

Asimismo la circunstancia igualmente desfavorable por la que pasan las finanzas públicas federales, al igual que por la orientación que el Gobierno Federal le ha venido imprimiendo a la distribución de su presupuesto y recursos de inversión particularmente, todo ello condiciona para que incluyendo el recurso de origen federal, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, escasamente alcance la cifra global de 67 mil 515 millones 262 mil pesos, con una disminución absoluta de 4 mil 584 millones 87 mil pesos, con respecto del presupuesto modificado 2020, por 72 mil 99 millones 349 mil pesos, y de 2 mil 864 millones 242 mil pesos, en relación al monto de 70 mil 379 millones 504 mil pesos aprobada para este año.

Por consiguiente, conforme al limitado alcance de este presupuesto global previsto para el próximo año con el que concluye la responsabilidad de nuestra Administración, se tratará de hacer frente a las necesidades de sus funciones sustantivas, las presiones de gasto que puedan surgir de manera contingente, y sobre todo, a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia, y que desde este año 2020 ha marcado las prioridades de mi Administración al estar en juego la salud y la vida de los sonorenses.

A lo que cabe agregar que mi Administración es la primera que de principio a fin se ha visto circunscrita a los altos parámetros normativos perfilados por la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios, misma que en materia de deuda pública dispone que en su último año, las administraciones salientes no pueden contratar financiamiento de largo plazo, así como también que, en el curso de su último año, habrán de liquidar sus adeudos de corto plazo.

Siendo entonces por ello que, en los ingresos de libre disposición, el próximo año no se contará con el rubro de Financiamiento bancario, que en 2020 significara disponibilidades por 3 mil 760 millones de pesos, y por lo que de esta manera constituyen más del 50 por ciento en los recursos que para 2021 no estarán considerados en los ingresos de libre disposición.

Luego entonces, en función de estos relevantes aspectos condicionantes de la hacienda pública estatal para el próximo año, con las cifras que se describen a continuación se da cumplimiento en lo particular a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en relación a las fuentes y usos de los recursos públicos previstos.

### **Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2020**

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal en el artículo 11 y sus fracciones IV, V, VI y VII, se presenta a continuación la relación de cuadros dispuesta por dichas fracciones, los cuales de manera concentrada perfilan el escenario presupuestal esperado para el próximo ejercicio fiscal.

**FRACCIÓN IV:** Estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone incluyendo las transferencias de recursos federalizados.

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Presupuesto de Ingresos y Egresos para 2021**  
(Pesos)

INGRESOS	IMPORTE
<b>ESTATALES</b>	<b>35,078,593,663</b>
Fiscales	6,732,290,758
Participaciones e Incentivos	24,466,302,905
Financiamiento	625,000,000
Diferimiento de Pagos	3,255,000,000
<b>APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES</b>	<b>22,527,027,436</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>9,431,429</b>
<b>INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES</b>	<b>9,067,077,140</b>
<b>TOTAL</b>	<b>66,682,129,668</b>

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE OPERACIÓN	10,420,023,413
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL EJECUTIVO	33,741.622,739
PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS	7,326,994,273
GASTO DE INVERSIÓN	2,682,087,041

DESARROLLO MUNICIPAL	8,004,764,834
DEUDA PÚBLICA	5,339.769.481
<b>TOTAL</b>	<b>67,515,261,718</b>

**FRACCIÓN V:** Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Ingresos y Egresos reales del 2019**  
(Pesos)

INGRESOS	IMPORTE	PART. %
ESTATALES - FINANCIAMIENTO	11,731,430,227	16.40
PARTICIPACION, APORTACION Y CONVENIOS	47,678,926,896	66.65
TRANSFERENCIAS, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,498,481,250	14.68
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,629,354,794	2.28
<b>TOTAL</b>	<b>71,538,193,167</b>	<b>100.00</b>

EGRESOS	IMPORTE	PART. %
GASTOS DE OPERACIÓN	10,265,241,913	14.39
ENTIDADES Y ORGANISMOS	34,921,511,281	48.97
PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS	6,419,116,773	9.00
GASTO DE INVERSIÓN	3,183,287,259	4.46
DESARROLLO MUNICIPAL	8,146,184,432	11.42
DEUDA PÚBLICA	8,376,666,696	11.75
<b>TOTAL</b>	<b>71,312,008,354</b>	<b>100.00</b>

**FRACCIÓN VI:** Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Proyección de Cierre 2020**  
(Pesos)

INGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
FISCALES	7,023,427,057	6,230,722,061	(792,704,996)	-11.29
PARTICIPACIONES	24,981,483,718	24,195,715,929	(785,767,789)	-3.15
FINANCIAMIENTOS	6,360,000,000	6,065,000,000	(295,000,000)	-4.64
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	23,050,701,536	22,569,211,709	(481,489,827)	-2.09
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	8,963,891,494	8,612,199,468	(351,692,026)	-3.92
<b>TOTAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,672,849,167</b>	<b>-2,706,654,638</b>	<b>-3.85</b>

EGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
GASTOS DE OPERACIÓN	9,809,592,486	9,851,454,153	41,861,667	0.43
ENTIDADES Y ORGANISMOS	34,200,058,044	35,184,794,647	984,736,603	2.88
PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS	7,051,152,494	7,011,666,944	(39,485,550)	-0.56
GASTO DE INVERSIÓN	3,500,277,537	3,181,214,760	(319,062,777)	-9.12
DESARROLLO MUNICIPAL	8,165,402,564	8,181,051,495	15,648,931	0.19
DEUDA PÚBLICA	7,653,020,680	8,039,166,974	386,146,294	5.05
<b>TOTAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>71,449,348,973</b>	<b>1,069,845,168</b>	<b>1.52</b>

**FRACCIÓN VII:** Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

**Situación de la Deuda Pública**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019	SALDO AL 31-DIC-2020	SALDO AL 31-DIC-2021
DEUDA DIRECTA	22,972	23,534	22,100
DEUDA DE ORGANISMOS	1,052	928	796
<b>TOTAL</b>	<b>24,024</b>	<b>24,462</b>	<b>22,896</b>

Los saldos de la deuda directa incluyen créditos de corto y largo plazo. El Saldo del servicio de la deuda directa al 31 de diciembre 2020, presenta un aumento derivado de la contratación de créditos de largo plazo y corto plazo del ejercicio. Asimismo, se informa que los saldos de créditos de Organismos (2019-2021) y deuda directa (2021) muestran una reducción por el efecto del servicio de la deuda proyectada para el ejercicio 2021.

Las proyecciones de las Finanzas Públicas Estatales para los cinco años posteriores al Ejercicio de 2020, son:

Proyecciones de Egresos – LDF						
Sonora						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Proyecto de Decreto 2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>47,213,606,869</b>	<b>45,993,812,026</b>	<b>48,144,461,260</b>	<b>50,665,694,863</b>	<b>52,410,734,597</b>	<b>54,225,497,346</b>
A. Servicios Personales	7,123,135,227	7,336,829,284	7,556,934,162	7,783,642,187	8,017,151,453	8,257,665,996
B. Materiales y Suministros	500,194,527	510,198,418	520,402,386	530,810,434	541,426,643	552,255,176
C. Servicios Generales	1,259,929,544	1,297,727,430	1,336,659,253	1,376,759,031	1,418,061,802	1,460,603,656
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,418,894,549	24,238,555,858	25,086,905,313	25,964,946,999	26,873,720,144	27,814,300,349
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	391,710,390	399,544,598	407,535,490	415,686,199	423,999,923	432,479,922
F. Inversión Pública	1,301,927,291	1,282,398,382	1,263,162,406	1,244,214,970	1,225,551,745	1,207,168,469
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,272,628,542	114,651,053	114,651,053	114,651,053	114,651,053	114,651,053
H. Participaciones y Aportaciones	5,486,935,519	5,596,674,229	5,708,607,714	5,822,779,868	5,939,235,466	6,058,020,175
I. Deuda Pública	6,458,251,280	5,217,232,774	6,149,603,482	7,412,204,121	7,856,936,368	8,328,352,550
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>23,047,919,536</b>	<b>24,517,537,204</b>	<b>25,295,144,902</b>	<b>26,099,392,510</b>	<b>26,931,183,174</b>	<b>27,791,451,267</b>
A. Servicios Personales	942,435,538	970,708,604	999,829,862	1,029,824,758	1,060,719,501	1,092,541,086
B. Materiales y Suministros		2,385,981	2,433,701	2,482,375	2,532,022	2,582,663
C. Servicios Generales		14,089,282	14,511,960	14,947,319	15,395,739	15,857,611
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,561,946,235	19,937,934,713	20,635,762,428	21,358,014,113	22,105,544,606	22,879,238,666
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,560,000	1,591,200	1,623,024	1,655,484	1,688,594	1,722,366
F. Inversión Pública	435,446,123	428,914,431	422,480,715	416,143,504	409,901,351	403,752,831
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	192,836,567	189,944,018	187,094,858	184,288,435	181,524,109	178,801,247
H. Participaciones y Aportaciones	2,913,695,073	2,971,968,974	3,031,408,354	3,092,036,521	3,153,877,251	3,216,954,796
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>70,261,526,405</b>	<b>70,511,349,230</b>	<b>73,439,606,162</b>	<b>76,765,087,373</b>	<b>79,341,917,771</b>	<b>82,016,948,612</b>
<b>Criterios de proyección</b>						
		%				
Crecimiento en Servicios Personales		3				
Crecimiento en Materiales y Suministros		2				
Crecimiento en Servicios Generales		3				
Crecimiento en Transferencias		3.5				
<b>Consideraciones Criterios de Política Económica 2021</b>						
Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios		2				
Crecimiento de Participaciones y Aportaciones Federales		-15				

### **Sobre las Proyecciones, Resultados y Estudio Actuarial de las Pensiones**

Se presenta la información básica del estudio actuarial presentado por el titular del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha de 4 de noviembre del 2020 sobre la situación actual del fondo de pensiones.

### **El Gasto en su Clasificación Económica por Tipo de Gasto**

De conformidad con las consideraciones adelantadas sobre el Ingreso y el Gasto global esperado para 2021, se presenta a continuación la estructura de la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, en la cual se observan las primeras variaciones respecto de lo que fuera aprobado para 2020 en sus distintos rubros.

#### **Clasificación Económica del Gasto**

(Pesos)

CONCEPTO	APROBADO 2020	PROPUESTO 2021	VARIACIÓN
GASTO CORRIENTE	58,271,960,696	57,172,098,375	(1,099,862,321)
GASTO DE CAPITAL	1,923,698,757	1,136,997,791	(786,700,966)
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	4,528,408,833	3,675,680,913	(852,727,920)
PENSIONES Y JUBILACIONES	276,000,000	297,050,442	21,050,442
PARTICIPACIONES	5,379,435,519	5,233,434,260	(146,001,259)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

De conformidad entonces con los menores recursos previstos para el presupuesto global 2021, dicha situación influye en las asignaciones económicas por tipo de gasto, las cuales, salvo por el rubro de Pensiones y Jubilaciones, que para 2021 aumenta en una cifra de 21 millones 50 mil pesos, todos los demás agregados contarán con menores asignaciones, siendo además notable que el Gasto Corriente, siendo el principal agregado en esta estructura, su asignación por 57 mil 172 millones 98 mil pesos, representa una disminución de 1 mil 99 millones 862 mil pesos, equivalente al 38.4 por ciento, de la cifra por 2 mil 864 millones 242 mil pesos que disminuye el monto del presupuesto global.

### **Clasificación del Gasto por su Objeto Económico**

Esta clasificación de los recursos asignados para 2021 abre las asignaciones por capítulos de gasto a nivel gobierno, mostrando la siguiente situación respecto de lo aprobado para 2020.

#### **Objeto Económico del Gasto a Nivel Gobierno**

(Pesos)

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
--------------------	------------------	------------------	-----------

1000 SERVICIOS PERSONALES	8,065,570,765	8,303,303,796	237,733,031
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	500,194,527	387,351,846	(112,842,681)
3000 SERVICIOS GENERALES	1,171,449,544	957,588,503	(213,861,041)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,397,693,231	41,625,328,803	(772,364,428)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	473,270,390	57,575,022	(415,695,368)
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,420,778,367	1,060,422,769	(360,355,598)
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,476,665,109	1,678,656,727	201,991,618
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,415,630,592	8,105,264,834	(310,365,758)
9000 DEUDA PÚBLICA	6,458,251,280	5,339,769,481	(1,118,481,799)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

Como destaca esta estructura sobre el objeto del gasto para 2021, respecto de los recursos aprobados para 2020 se tienen tres principales variaciones a la baja, una de ellas es por 1 mil 118 millones 482 mil pesos, en el capítulo de Deuda Pública, al considerar para 2021 una asignación propuesta de 5 mil 339 millones 769 mil pesos, es decir, el 17.32 por ciento nominal, con respecto de lo aprobado de 6 mil 458 millones 251 mil pesos para 2020.

Seguido por un importe de 772 millones 364 mil pesos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, significando ello un 1.8 por ciento con respecto de lo aprobado por 42 mil 397 millones 693 mil pesos para 2020.

Mientras que el tercer importe a la baja es por 415 millones 695 mil pesos localizado en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, al que para 2020 se aprobarán recursos en una cifra de 473 millones 270 mil pesos, siendo con respecto de ello que la asignación propuesta para 2021 nominalmente decrece 87.83 por ciento.

De ahí que por consiguiente, siendo el capítulo de Servicios Personales el que más crece con un 2.95 por ciento nominal, puede considerarse que su asignación por 8 mil 303 millones 304 mil pesos, es la única que presenta un ligero crecimiento real sobre la inflación del 3 por ciento esperada para 2021, en tanto que la asignación de 1 mil 678 millones 657 mil pesos propuesta para el capítulo de Inversiones Financieras y otras Provisiones, presenta un aumento nominal de 13.68 por ciento.

Así entonces, y dado que los demás capítulos del objeto del gasto se encuentran con asignaciones a la baja, respecto de los recursos que les fueron aprobados para 2021, sólidamente se puede concluir que las asignaciones propuestas para el próximo año son



plenamente consecuentes con la circunstancia de un presupuesto global que decrece tanto en términos nominales como reales. Incluyendo entre estas disminuciones la cifra por 360 millones 356 mil pesos, que la asignación por 1 mil 60 millones 423 mil pesos propuesta para el capítulo de Inversión Pública, respecto de su aprobado por 1 mil 420 millones 778 mil pesos aprobados para 2020.

Cabe notar que dicha asignación incluye la parte preponderante del financiamiento a largo plazo por 625 millones de pesos, provenientes del crédito por 1 mil 300 millones de pesos para infraestructura productiva aprobado por la Legislatura para el presupuesto 2020, por lo que en ellos se dará continuidad a los compromisos asumidos, para la ejecución de varias obras y acciones, a través del citado financiamiento.

Igualmente, por estas circunstancias del presupuesto que se presentó menor a lo aprobado 2020, es que se consideran las siguientes medidas:

- o Se proyecta realizar una reducción del orden de 327 mdp en gasto operativo (Capítulos 2000 y 3000), el cual no contempla una reducción de la nómina estatal.
- o Se contempla una reducción significativa del gasto en corriente derivado de asesorías, papelería, viáticos y mantenimiento contra el gasto aprobado en 2020.
- o El esfuerzo de austeridad y eficiencia del gasto se aplicará al conjunto de Entes Públicos que reciben asignaciones con cargo a este presupuesto.
- o Cabe señalar que se seguirá realizando un gasto sustancial en el Sector de Salud, en el cual se ha incrementado el gasto en 775 mdp y se espera tenga un incremento respecto al gasto aprobado en 275 mdp, para seguir afrontando la emergencia sanitaria, con ello presentaría un incremento acumulado de 1 mil 50 millones de pesos.
- o En 2021 se celebrará un proceso electoral en el Estado para elección de Gobernador, 33 diputados locales y 72 Presidentes Municipales. En este sentido, se deberá prever un mayor gasto en Participación Ciudadana respecto a 2020.

Se seguirá realizando gasto en Inversión pública, con el objetivo de reactivar la economía local y propiciar la derrama económica para 2021, la cual se ejecutará a través del gasto del financiamiento con, aproximadamente, 625 mdp restantes y de manera responsable, transparente, oportuna y en proyecto prioritarios para el desarrollo económico de Sonora.

La administración aplicará un régimen de austeridad durante su último año de gestión, priorizando el gasto que ayude a atender la Salud, Educación y Seguridad de los sonorenses, así como aquel que motive una recuperación económica acelerada, que genere empleos y que sea sostenible. Asimismo, permanecerá atenta a oportunidades para eficientar el gasto y generar ahorros y economías en el presupuesto.

A continuación, se da cumplimiento a lo dispuesto en la materia por los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presentando la desagregación de los capítulos de gasto al nivel de los conceptos presupuestales que integran a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal 2021.

**Desagregación del Objeto del Gasto 2021 a Nivel Concepto  
(Pesos)**

CAPITULO/CONCEPTO	PROYECTO 2021
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,303,303,796</b>
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,012,110,612
14000 SEGURIDAD SOCIAL	1,620,600,526
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	153,114,271
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,068,108,310
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,038,085,790
16000 PREVISIONES	260,067,660
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	151,216,626
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>387,351,846</b>
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	106,989,362
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	161,288,376
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,480,952
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,650,852
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	97,762,787
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,037,708
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,000
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,121,809
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>957,588,503</b>
31000 SERVICIOS BÁSICOS	188,815,442
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	107,737,243
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	188,392,926
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	87,626,626
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	115,474,307
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	65,347,541

37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	47,972,148
38000 SERVICIOS OFICIALES	31,572,154
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	124,650,116
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>41,625,328,803</b>
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	39,674,396,907
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	53,802,533
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	144,801,112
44000 AYUDAS SOCIALES	1,455,277,809
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	60,917,900
47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	236,132,542
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>57,575,022</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	38,093,022
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,050,000
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	9,432,000
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,060,422,769</b>
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	946,491,183
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	113,931,586
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>1,678,656,727</b>
72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	2,000,000
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	17,000,000
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,659,656,727
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>8,105,264,834</b>
81000 PARTICIPACIONES	5,233,434,260
83000 APORTACIONES	2,771,330,574
85000 CONVENIOS	100,500,000
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>5,339,769,481</b>
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,928,556,616
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,480,277,763
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	24,263,220
95000 COSTOS POR COBERTURAS	414,903,627
96000 APOYOS FINANCIEROS	159,547,585
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	1,332,220,670
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781</b>

## Clasificación Administrativa del Gasto

Habiendo presentado entonces, las secciones concernientes al gasto en su Clasificación Económica, así como por el Objeto del Gasto de los recursos propuestos a nivel gobierno, a continuación, se desarrolla su enfoque administrativo en función de las diversas instancias a las que se asignan recursos.

Conceptualmente, dichas instancias en su forma agregada constituyen los Otros Poderes y Órganos Autónomos, Desarrollo Municipal y las Dependencias adscritas al Poder Ejecutivo del Estado, ello con su componente de recursos presupuestados en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para los organismos descentralizados que las mismas coordinan.

De conformidad con ello, y dado que la estructura de las asignaciones permite presentar primeramente la agregación de recursos de acuerdo con dichos conceptos fundamentales, se presenta primeramente de esta manera el agrupamiento del presupuesto global propuesto para 2021.

### Presupuesto Agregado por Poderes y Organismos Autónomos (Pesos)

PODERES, ORGANOS AUTÓNOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>PODERES</b>	<b>57,208,766,646</b>	<b>54,257,599,079</b>	<b>(2,951,167,566)</b>
PODER EJECUTIVO	54,912,720,719	52,083,002,673	(2,829,718,045)
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	20,712,662,675	18,341,379,935	(2,371,282,740)
ORGANISMO	34,200,058,044	33,741,622,739	(458,435,305)
PODER LEGISLATIVO	796,045,927	764,596,406	(31,449,521)
PODER JUDICIAL	1,500,000,000	1,410,000,000	(90,000,000)
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>4,755,106,567</b>	<b>5,152,397,868</b>	<b>397,291,300</b>
<b>DESARROLLO MUNICIPAL</b>	<b>8,415,630,592</b>	<b>8,105,264,834</b>	<b>(310,365,758)</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

Conforme a esta presentación de las asignaciones propuestas, de la cifra global considerada en un monto de 67 mil 515 millones 262 mil pesos para el próximo ejercicio fiscal, en cuanto a lo que propiamente constituyen los tres poderes constitucionales del Estado, la cifra asignada es por un monto de 54 mil 257 millones 599 mil pesos.

Estando a la baja las asignaciones propuestas para Desarrollo Municipal, es de apreciarse que en este enfoque aumenta los recursos de 5 mil 152 millones 398 mil pesos propuestos para el agregado de los Órganos Autónomos, siendo ello en una cifra de 397 millones 291 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 4 mil 755 millones 106 mil pesos, aspecto explicado sobre todo por los mayores requerimientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como por la Universidad de Sonora.

De esta manera es como se configuran las asignaciones propuestas para 2021 por Poderes, Organismos Autónomos y Desarrollo Municipal, de tal forma que, a partir de dicha estructura de recursos agregados, se despliegan en detalle las asignaciones propuestas para cada una de las instancias que forman parte de ellos.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y su  
Comparativo 2020 por Dependencias  
(Pesos)**

DEPENDENCIA	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>OTROS PODERES, ORGANOS AUTÓNOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL</b>	<b>15,466,783,086</b>	<b>15,432,259,108</b>	<b>(34,523,979)</b>
101 H. CONGRESO DEL ESTADO	796,045,927	764,596,406	(31,449,521)
102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,500,000,000	1,410,000,000	(90,000,000)
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	88,022,429	89,288,074	1,265,645
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	50,060,267	64,063,517	14,003,250
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	37,602,449	37,602,449	-
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	43,878,082	43,878,082	-
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	306,300,531	420,000,000	113,699,469
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	2,244,938,972	2,495,988,383	251,049,411
126 CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	10,000,000	10,000,000	-
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	235,000,000	235,000,000	-
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	1,739,303,837	1,756,577,363	17,273,525
120 DESARROLLO MUNICIPAL	8,415,630,592	8,105,264,834	(310,365,758)
<b>DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL EJECUTIVO ESTATAL</b>	<b>54,912,720,719</b>	<b>52,083,002,673</b>	<b>(2,829,718,045)</b>
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	119,866,537	112,151,806	(7,714,731)
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	877,402,224	843,929,940	(33,472,284)
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,717,984,225	1,612,697,204	(105,287,021)
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	213,858,182	200,842,169	(13,016,013)
107 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	598,014,153	435,761,419	(162,252,734)
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	20,657,227,223	19,795,876,854	(861,350,369)
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	6,734,525,049	7,009,656,367	275,131,319

110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	3,678,223,430	3,286,973,592	(391,249,838)
111 SECRETARÍA DE ECONOMÍA	388,900,953	258,432,088	(130,468,865)
112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	1,872,966,461	1,384,446,403	(488,520,058)
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,463,076,007	2,219,209,160	(243,866,847)
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	150,185,843	150,423,243	237,400
121 DEUDA PÚBLICA	6,458,251,280	5,339,769,481	(1,118,481,799)
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>APROBADO 2020</b>	<b>PROYECTO 2021</b>	<b>VARIACION</b>
123 EROGACIONES NO SECTORIZABLES	1,194,769,400	1,467,779,330	273,009,930
127 SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	115,813,745	98,482,014	(17,331,731)
128 SECRETARÍA TÉCNICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	108,865,773	65,859,488	(43,006,285)
131 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,208,733	14,545,158	336,425
132 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISIÓN SONORENSE	6,000,000	5,000,000	(1,000,000)
172 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA	7,542,581,501	7,781,166,956	238,585,455
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

Conformada la estructura del Poder Ejecutivo por un total de 19 dependencias a las que se asignan recursos para 2021, concordando con la disminución por 2 mil 829 millones 718 mil pesos observada en su monto de 52 mil 83 millones 3 mil pesos, en su gran mayoría se encuentran con asignaciones a la baja, y solo cinco de ellas reciben asignaciones a la alza, resultando de relevancia entre ellas, las propuestas para la Dependencia Secretaría de Salud, así como las que se asignan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Estado.

En la dependencia Deuda Pública su asignación por 5 mil 339 millones 769 mil pesos, comporta una disminución en 1 mil 118 millones 482 mil pesos, sobre todo por los mayores requerimientos que se esperan para el rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en tanto que en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores al Servicio del Estado, su asignación por 7 mil 781 millones 167 mil pesos, comporta un aumento de 2 mil 238 millones 585 mil pesos, de acuerdo con lo que espera captar como ingresos propios, por las cuotas de sus afiliados y aportaciones patronales.

Por lo que se refiere a las dependencias que se encuentran con asignaciones a la baja, las disminuciones en mayor cuantía se aprecian en las dependencias, Secretaría de Educación y Cultura; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Hacienda; así como la Secretaría de Economía, siendo por ello que a los efectos de visibilizar el objeto del gasto sobre el que recaen las

disminuciones en los recursos asignados para este grupo de dependencias, a continuación se presenta su estructura comparativa por capítulos de gasto mostrando sus variaciones respecto de lo aprobado 2020.

En la Secretaría de Educación y Cultura los recursos asignados por la cantidad de 19 mil 795 millones 877 mil pesos, constituyen una disminución por 861 millones 350 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 20 mil 657 millones 227 mil pesos, de acuerdo con lo cual presenta la siguiente estructura en su objeto del gasto.

**Secretaría de Educación y Cultura**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**  
**(Pesos)**

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,546,113,387	4,688,030,016	141,916,629
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,414,806	9,121,525	(3,293,281)
3000 SERVICIOS GENERALES	310,109,194	228,421,855	(81,687,339)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,539,938,768	14,822,191,965	(717,746,803)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	241,651,068	48,111,493	(193,539,575)
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	-	(7,000,000)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20,657,227,223</b>	<b>19,795,876,854</b>	<b>(861,350,369)</b>

En la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, conllevan una disminución por 488 millones 520 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 1 mil 872 millones 966 mil pesos, ello bajo la siguiente estructura de su objeto del gasto.

**Secretaría de Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**  
**(Pesos)**

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	116,860,137	109,400,851	(7,459,286)
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,186,792	2,420,000	(766,792)
3000 SERVICIOS GENERALES	16,442,444	11,131,120	(5,311,324)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,723,530,799	1,260,645,552	(462,885,247)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,746,290	848,880	(897,410)
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,200,000	-	(11,200,000)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,872,966,462</b>	<b>1,384,446,403</b>	<b>(488,520,059)</b>

En la Secretaría de Seguridad Pública los recursos propuestos por 2 mil 219 millones 209 mil pesos, significan una disminución de 243 millones 867 mil pesos, respecto de su aprobado por 2 mil 463 millones 76 mil pesos, presentando con ello el siguiente objeto del gasto.

**Secretaría de Seguridad Pública**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**  
**(Pesos)**

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,273,913,526	1,364,862,391	90,948,865
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	318,576,107	258,933,587	(59,642,520)
3000 SERVICIOS GENERALES	215,323,834	217,702,089	2,378,255
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	212,065,503	184,701,857	(27,363,646)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	202,151,328	1,131,840	(201,019,488)
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	241,045,709	191,877,397	(49,168,312)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,463,076,007</b>	<b>2,219,209,160</b>	<b>(243,866,847)</b>

En la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano los recursos propuesto por 3 mil 286 millones 973 mil pesos, comportan una disminución de 391 millones 250 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 3 mil 678 millones 223 mil pesos, lo que de este modo incide sobre su objeto del gasto.

**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**  
**(Pesos)**

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	124,314,016	123,313,235	(1,000,781)
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,630,000	3,245,182	615,182
3000 SERVICIOS GENERALES	20,963,049	14,441,618	(6,521,431)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,218,036,373	2,182,416,515	(35,619,858)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,974,407	943,200	(1,031,207)
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,310,305,585	962,613,842	(347,691,743)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,678,223,430</b>	<b>3,286,973,592</b>	<b>(391,249,838)</b>

Para la Secretaría de Hacienda los recursos asignados por 1 mil 612 millones 697 mil pesos, significan una disminución de 105 millones 287 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 1 mil 717 millones 984 mil pesos, por lo que así describe el siguiente objeto del gasto.

**Secretaría de Hacienda**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**



(Pesos)

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	955,836,414	963,710,328	7,873,914
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	130,859,772	92,210,155	(38,649,617)
3000 SERVICIOS GENERALES	367,133,719	316,444,714	(50,689,005)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	245,735,973	238,116,079	(7,619,894)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,418,347	2,215,929	(16,202,419)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,717,984,225</b>	<b>1,612,697,204</b>	<b>(105,287,021)</b>

Para la Secretaría de Economía los recursos asignados por 258 millones 432 mil pesos, implican una disminución de 130 millones 469 mil pesos, respecto de su presupuesto aprobado 2020 por 388 millones 901 mil pesos, presentando con ello el siguiente objeto del gasto.

**Secretaría de Economía**  
**Objeto del Gasto de los Recursos Asignados 2021**  
(Pesos)

CAPÍTULO DEL GASTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	56,592,188	56,605,588	13,400
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,773,093	852,639	(920,454)
3000 SERVICIOS GENERALES	17,466,311	11,727,501	(5,738,810)
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,792,986	188,274,760	(123,518,226)
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,276,375	971,600	(304,775)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>388,900,953</b>	<b>258,432,088</b>	<b>(130,468,865)</b>

Estas son entonces las afectaciones internas para el grupo de dependencias en las que son más notables sus disminuciones respecto de lo que les fuera aprobado para 2020, por las menores asignaciones que presentan para 2021.

Vistos entonces, estos aspectos sobre la distribución que administrativamente guarda el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, complementando a dicha descripción, a continuación, y en cumplimiento a los lineamientos CONAC, se presenta la visión del presupuesto por Categoría Programática.

### **Gasto por Categoría Programática**

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Categoría Programática**  
**(Pesos)**

CONCEPTO	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>Programas</b>	<b>58,541,817,006</b>	<b>56,942,058,040</b>	<b>(1,599,758,966)</b>
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>45,877,268,591</b>	<b>45,254,327,466</b>	<b>(622,941,125)</b>
E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	33,749,808,255	34,612,248,396	862,440,141
F PROMOCIÓN Y FOMENTO	953,378,363	511,776,888	(441,601,475)
G REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	151,036,254	111,751,843	(39,284,411)
K PROYECTOS DE INVERSIÓN	4,334,885,872	3,740,349,656	(594,536,216)
P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	5,331,048,178	4,966,444,080	(364,604,099)
R ESPECÍFICOS	1,357,111,668	1,311,756,603	(45,355,066)
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>837,802,966</b>	<b>798,330,742</b>	<b>(39,472,224)</b>
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	623,944,784	597,488,573	(26,456,211)
O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	213,858,182	200,842,169	(13,016,013)
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,495,196,904</b>	<b>336,902,302</b>	<b>(1,158,294,602)</b>
S SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	329,079,806	64,107,485	(264,972,321)
U OTROS SUBSIDIOS	1,166,117,098	272,794,817	(893,322,281)
<b>Gasto Federalizado</b>	<b>2,788,967,045</b>	<b>2,771,330,574</b>	<b>(17,636,471)</b>
I GASTO FEDERALIZADO	2,788,967,045	2,771,330,574	(17,636,471)
<b>Obligaciones</b>	<b>7,542,581,501</b>	<b>7,781,166,956</b>	<b>238,585,455</b>
T APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,542,581,501	7,781,166,956	238,585,455
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>5,379,435,519</b>	<b>5,233,434,260</b>	<b>(146,001,259)</b>
C PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,379,435,519	5,233,434,260	(146,001,259)
<b>Costo Financiero, deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca</b>	<b>5,053,020,680</b>	<b>4,007,548,811</b>	<b>(1,045,471,869)</b>
D COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	5,053,020,680	4,007,548,811	(1,045,471,869)
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>1,405,230,600</b>	<b>1,332,220,670</b>	<b>(73,009,930)</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>APROBADO 2020</b>	<b>PROYECTO 2021</b>	<b>VARIACION</b>
H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,405,230,600	1,332,220,670	(73,009,930)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

Como se aprecia en esta distribución de las asignaciones por categorías programáticas propuestas para 2021, salvo por el rubro de las Aportaciones a la Seguridad Social en la

categoría de las Obligaciones, que con una cifra asignada por 7 mil 781 millones 167 mil pesos, presenta un crecimiento por 238 millones 585 mil pesos respecto de lo que en 2020 le fuera aprobado con un monto de 7 mil 542 millones 582 mil pesos, lo cual no es de extrañar debido a que este rubro presupuestal tiene como base las cuotas de la parte patronal y de los propios trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores al Servicio del Estado.

Sin embargo, luego de este rubro, no hay otra categoría de gasto en el ámbito de las asignaciones programáticas, donde las asignaciones propuestas aumenten de manera importante; antes bien, lo que ocurre es que, para su generalidad, las asignaciones son a la baja respecto de lo que les fuera aprobado para 2020.

Ello resulta más notable para la fundamental categoría de los Programas de Desempeño de Funciones, cuya asignación por 45 mil 254 millones 327 mil pesos, conlleva una disminución de 622 millones 941 mil pesos, en relación al monto de 45 mil 877 millones 269 mil pesos que le fuera aprobado para 2020.

La asignación por 34 mil 612 millones 248 mil pesos establecida para el rubro Prestación de servicios Públicos, que así aumenta en 862 millones 440 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 33 mil 749 millones 808 mil pesos.

Después de las asignaciones programáticas se tiene entonces a los tres conceptos distintos de ellas, siendo los correspondientes a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca; así como Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores, que en conjunto, para 2021 suman una cifra por 10 mil 573 millones 204 mil pesos, definiendo así el monto del Gasto No Programable del Estado para el próximo año, en tanto que por diferencia con respecto del Presupuesto global por 67 mil 515 millones 262 mil pesos, se infiere que su Gasto Programable alcanza una cifra de 56 mil 942 millones 58 mil pesos.

Se tiene así, que en el Gasto No Programable por 10 mil 573 millones 204 mil pesos propuesto para 2021, decrecen los tres rubros que lo integran haciéndolo en mayor cuantía el de Costo Financiero que de la Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la banca al presentar una disminución por 1 mil 45 millones 472 mil pesos.

### **Gasto por Finalidades y Funciones**

Se abordan a continuación las asignaciones propuestas conforme a las Finalidades y Funciones del Gasto, mismas que muestran las siguientes cifras contrastadas con lo que les fuera aprobado para el ejercicio actual.

**Clasificación del Gasto por Finalidades y Funciones  
(Pesos)**

FINALIDAD/FUNCION	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>11,514,618,598</b>	<b>11,370,174,836</b>	<b>(144,443,762)</b>
11 LEGISLACIÓN	1,031,045,927	1,071,021,037	39,975,110
12 JUSTICIA	4,160,704,458	4,041,296,086	(119,408,372)
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,795,468,853	1,812,229,310	16,760,456
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,305,478,542	2,452,881,427	147,402,886
17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,740,284,254	1,539,572,254	(200,712,000)
18 OTROS SERVICIOS GENERALES	481,636,564	453,174,722	(28,461,841)
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>41,795,371,494</b>	<b>40,836,950,387</b>	<b>(958,421,107)</b>
21 PROTECCIÓN AMBIENTAL	141,036,254	101,751,843	(39,284,411)
FINALIDAD/FUNCION	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,370,324,509	2,624,284,140	(746,040,369)
23 SALUD	5,909,682,686	6,276,338,456	366,655,770
24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	501,549,104	451,894,557	(49,654,547)
25 EDUCACIÓN	23,205,359,521	22,617,661,477	(587,698,044)
26 PROTECCIÓN SOCIAL	8,537,123,468	8,634,584,636	97,461,168
27 OTROS ASUNTOS SOCIALES	130,295,952	130,435,277	139,325
<b>3 DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>2,195,631,841</b>	<b>1,863,102,243</b>	<b>(332,529,598)</b>
31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	357,951,376	304,813,350	(53,138,026)
32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	564,477,410	253,344,800	(311,132,610)
35 TRANSPORTE	1,084,749,678	1,193,615,925	108,866,247
36 COMUNICACIONES	7,317,957	7,286,187	(31,770)
37 TURISMO	133,129,616	74,637,253	(58,492,363)
38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	18,766,597	5,507,892	(13,258,705)
39 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	29,239,207	23,896,836	(5,342,371)
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>14,873,881,872</b>	<b>13,445,034,315</b>	<b>(1,428,847,557)</b>
41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	5,053,020,680	4,007,548,811	(1,045,471,869)
42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	8,415,630,592	8,105,264,834	(310,365,758)
44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,405,230,600	1,332,220,670	(73,009,930)

TOTAL GENERAL	70,379,503,805	67,515,261,781	(2,864,242,024)
---------------	----------------	----------------	-----------------

Habiendo observado con antelación la distribución propuesta para el gasto administrativo 2021, con afectación a la baja sobre todo en las dependencias del Poder Ejecutivo, es ello lo que desde luego lo que aquí también explica las asignaciones a la baja, mostradas por las finalidades y sus funciones, esto en la medida que las dependencias de la Administración Pública Estatal participan en las mismas.

Así lo denotan en su caso, las funciones de Justicia, así como Otros Servicios Generales, al encontrarse a la baja en la Finalidad Gobierno, en la cual participan con sus asignaciones también a la baja del Supremo Tribunal de Justicia, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Seguridad Pública.

Por lo que se refiere a la Finalidad de Desarrollo Social, en su caso cuenta con asignaciones a la baja, ya que en su estructura interna las funciones de Protección Ambiental, de Vivienda y Servicios a la Comunidad, de Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, así como de Educación; sus asignaciones dan a la baja por la participación que en ella tienen dependencias como la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ambas dependencias con asignaciones a la baja.

Estando la Finalidad del Desarrollo Económico a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, las variaciones que presentan las asignaciones de sus funciones, se deben desde luego a la influencia de la distribución de sus asignaciones, las que estando a la baja, determinan igualmente las variaciones observadas en seis de sus siete funciones.

Esto es lo que entonces había que considerar con relación al impacto ocasionado a nivel de las Finalidades y sus Funciones, por las variaciones a la baja más importantes observadas en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo, ya que la cuarta y última Finalidad del Gasto se encuentra con variación al alza.

## **Ejes y Retos del Plan Estatal de Desarrollo**

Vistas entonces las asignaciones que el Proyecto del Presupuesto de Egresos propone para las Finalidades y Funciones, que cumplen las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal, a continuación se hace lo propio con respecto de los ejes rectores y Programas del Plan Estatal de Desarrollo, en razón de lo cual, primeramente se tienen las asignaciones agregadas a nivel de los seis ejes rectores del Plan, y a partir de lo cual, posteriormente se consideran sus desagregaciones a nivel de cada uno de los respectivos programas.

### Ejes Rectores Del Plan Estatal De Desarrollo (Pesos)

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD	8,128,324,964	7,897,155,543	(231,169,421)
SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA	4,774,836,244	3,959,410,968	(815,425,276)
ECONOMÍA CON FUTURO	934,611,766	506,268,996	(428,342,770)
TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES	38,032,431,330	37,849,154,543	(183,276,786)
GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	18,390,898,521	17,195,769,566	(1,195,128,954)
GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	118,400,980	107,502,164	(10,898,816)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,379,503,805</b>	<b>67,515,261,781</b>	<b>(2,864,242,024)</b>

Esta es por consiguiente la distribución de asignaciones propuestas al nivel de los seis ejes del Plan Estatal de Desarrollo, que han orientado las acciones y decisiones de gobierno de la Administración, recordando con relación a ello que, por la atención prioritaria a la emergencia sanitaria en un contexto de enorme restricción en los recursos disponibles, se han visto sensiblemente afectadas tanto en el ejercicio fiscal por concluir como por el que habrá de iniciar el próximo año.

Así, y a los efectos de mostrar las repercusiones que todo esto significa para las asignaciones específicas a nivel programático, se detallan las mismas para cada uno de seis ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

### Programas del Eje Sonora en Paz y Tranquilidad

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD</b>	<b>8,128,324,964</b>	<b>7,897,155,543</b>	<b>(231,169,421)</b>
E101E01 PROTECCIÓN JURÍDICA A LOS SONORENSES Y SUS BIENES	118,447,433	120,821,529	2,374,096
E101E07 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	88,022,429	89,288,074	1,265,645

E101R01 OPERACIÓN DE RADIODIFUSORAS Y ESTACIONES DE TELEVISIÓN	111,543,736	108,543,736	(3,000,000)
E102E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	306,300,531	420,000,000	113,699,469
E102E06 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,500,000,000	1,410,000,000	(90,000,000)
E102E07 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL	50,060,267	64,063,517	14,003,250
<b>EJES RECTORES</b>	<b>APROBADO 2020</b>	<b>PROYECTO 2021</b>	<b>VARIACION</b>
E102P03 CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	571,640,378	562,664,004	(8,976,374)
E102R02 ACTIVIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO LEGISLATIVO	796,045,927	764,596,406	(31,449,521)
E103E06 ATENCIÓN A LA JUVENTUD	30,607,490	20,917,279	(9,690,211)
E103P07 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	434,875,135	335,223,673	(99,651,462)
E103P11 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	619,184,379	698,368,848	79,184,469
E104P09 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD	357,703,989	166,066,305	(191,637,684)
E105E03 EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	175,865,503	184,701,857	8,836,354
E105E12 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,739,303,837	1,756,577,363	17,273,525
E106R15 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	79,671,258	87,020,277	7,349,019
E108E17 READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	795,775,743	747,828,201	(47,947,542)
E109E18 PROTECCIÓN CIVIL	72,983,990	68,191,294	(4,792,696)
E110E20 FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO	130,107,096	141,859,938	11,752,842
E110E21 FORTALECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y SEGURIDAD LABORAL	48,591,801	45,260,592	(3,331,210)
E110E22 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS EN MATERIA LABORAL	101,594,042	105,162,651	3,568,610

Integrada la estructura de este rector por un total 20 programas específicos, sus asignaciones para el ejercicio 2021 denotan que para 10 de ellos las asignaciones son a la baja, aspecto que resulta más acusado para los programas de Readaptación Social; Coordinación Interinstitucional en Materia de Seguridad; Actividades derivadas del Trabajo Legislativo; Dirección y Coordinación de las Políticas de Seguridad Pública; así como Impartición de Justicia, estando ello en relación directa con las instancias presupuestales con participación en dichos programas y que igualmente cuentan con menores asignaciones para 2021.

### Programas del Eje Sonora y Ciudades con Calidad de Vida

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
E2 SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA	4,774,836,244	3,959,410,968	(815,425,276)

E202E09 MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES	7,317,957	7,286,187	(31,770)
E202K05 INFRAESTRUCTURA URBANA	1,430,976,637	1,065,585,574	(365,391,063)
E202K07 CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	100,500,000	100,500,000	-
E202U04 DESARROLLO MUNICIPAL	146,728,028	-	(146,728,028)
E204K08 INFRAESTRUCTURA CARRETERA	241,987,245	405,410,716	163,423,471
E206K01 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCERTACION	329,647,946	240,636,257	(89,011,689)
E208K12 APROVECHAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DEL AGUA	1,308,489,051	1,131,101,603	(177,387,448)
E209E14 MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	868,972,853	817,176,712	(51,796,142)
E209G02 REGULACIÓN TARIFARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO	10,000,000	10,000,000	-
E210K15 VIVIENDA DIGNA	189,180,273	79,962,076	(109,218,197)
E213G18 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	106,501,223	85,260,196	(21,241,027)
E213G19 REGULACIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	34,535,031	16,491,647	(18,043,384)

Esta estructura muestra que por los recursos disminuidos en una cifra de 815 millones 425 mil pesos para 2021, en nueve de los once programas que la conforman las asignaciones resultan a la baja, siendo en mayor cuantía para los programas Infraestructura Urbana y Aprovechamiento, Distribución y Manejo del Agua; así como Proyectos de Infraestructura en Concertación, desde luego afectados por los menores recursos que para el próximo año dispondrá sobre todo la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como también la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

### Programas del Eje Economía con Futuro

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>E3 ECONOMÍA CON FUTURO</b>	<b>934,611,766</b>	<b>506,268,996</b>	<b>(428,342,770)</b>
E302F03 PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO	237,004,740	178,286,943	(58,717,797)
E305F06 IMPULSO AL TURISMO Y PROMOCIÓN ARTESANAL	133,129,616	74,637,253	(58,492,363)
E306F11 FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA.	547,291,040	234,636,963	(312,654,077)
E307F10 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PRIMARIO	17,186,370	18,707,837	1,521,467



Al tenor de los recursos que en su cifra por 428 millones 342 mil pesos que para 2021 disminuyen las asignaciones a este eje rector, así como a las dependencias que de él forman parte, sus tres principales programas se encuentran con asignaciones a la baja, encabezados por el Programa Fomento y Promoción para el Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola, cuya asignación por 234 millones 636 mil pesos conlleva una disminución de 312 millones 654 mil pesos, respecto de su aprobado 2020 por 547 millones 291 mil pesos.

### Programas del Eje Todos los Sonorenses Todas las Oportunidades

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>E4 TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES</b>	<b>38,032,431,330</b>	<b>37,849,154,543</b>	<b>(183,276,786)</b>
E401E01 ATENCIÓN A MIGRANTES	6,890,673	5,925,789	(964,884)
E401K04 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	75,820,182	68,027,127	(7,793,055)
E401P02 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL	130,295,952	130,435,277	139,325
E402S01 ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	25,652,364	11,855,166	(13,797,198)
E403K06 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	658,284,538	649,126,303	(9,158,235)
E404E08 EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD E INCLUYENTE	13,858,411,160	13,380,338,423	(478,072,737)
E404E10 EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO	2,064,608,078	2,344,705,502	280,097,424
E404E12 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD E INCLUYENTE	2,450,464,276	2,321,746,095	(128,718,181)
E404E13 FORMACIÓN DOCENTE	212,228,632	350,658,063	138,429,431
EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>E404E14 OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA</b>	<b>2,244,938,972</b>	<b>2,495,988,383</b>	<b>251,049,411</b>
E404E15 INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL MARCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	90,450,651	92,891,361	2,440,710
E404M01 APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SECTOR EDUCATIVO	167,740,246	157,397,405	(10,342,841)
E404S02 ACCIONES DE REFORZAMIENTO A LA EDUCACIÓN BÁSICA	303,427,442	52,252,319	(251,175,123)
E404U07 BECAS Y APOYOS PARA LA EDUCACIÓN	359,167,070	272,794,817	(86,372,253)
E405E14 EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON IGUALDAD	118,526,263	122,822,009	4,295,746
E406E15 CULTURA PARA TODOS	249,547,476	219,786,327	(29,761,149)
E407E17 DEPORTE Y RECREACIÓN	140,457,892	123,564,494	(16,893,398)
E408P19 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS	547,005,098	235,080,859	(311,924,239)
E410F22 FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	18,766,597	5,507,892	(13,258,705)
E411E25 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN A LA SALUD	5,089,597,747	6,116,488,476	1,026,890,729
E411E46 PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	8,651,963	9,509,298	857,334

E411P24 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD	151,210,976	150,340,682	(870,293)
E411U01 SEGURO POPULAR	660,222,000	-	(660,222,000)
E413E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	26,641,219	16,427,609	(10,213,610)
E415T31 SEGURIDAD SOCIAL	7,542,581,501	7,781,166,956	238,585,455
E416E32 DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	824,842,363	733,317,911	(91,524,452)
E418E34 ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES	6,000,000	1,000,000	(5,000,000)

No obstante que, por los mayores recursos asignados a la Secretaría de Salud Pública, este eje se encuentra con asignaciones a la baja para 2021, ello no anula el impacto programático de los menores recursos asignados a otras dependencias, sobre todo, los considerados para la Secretaría de Educación y Cultura, que conllevan una disminución de 871 millones 103 mil pesos, de tal forma que, entre los 27 programas listados en su estructura, 18 de ellos se encuentran con asignaciones a la baja.

Destaca así entre éstos, el programa correspondiente a Educación Básica de Calidad e Incluyente, cuyas asignaciones por 13 mil 380 millones 338 mil pesos, comportan una disminución de 478 millones 72 mil pesos, respecto de su aprobado por 13 mil 858 millones 411 mil pesos, al igual que también ocurre que no se asignan recursos al Programa Seguro Popular.

Se identifican también los programas de Educación Superior de Calidad para el Desarrollo y de Acciones de Reforzamiento a la Educación Básica, que se encuentran con un incremento de 280 millones 97 mil pesos y una disminución de 251 millones 175 mil pesos, así como el de Desarrollo Integral de Familias en Situación Vulnerable, que sufre una disminución por 91 millones 524 mil pesos.

### **Programas del Eje Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente, y con Sensibilidad Social**

EJES RECTORES	APROBADO 2020	PROYECTO 2021	VARIACION
<b>E5 GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>18,390,898,521</b>	<b>17,195,769,566</b>	<b>(1,195,128,954)</b>
E501E05 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	43,878,082	43,878,082	-
E501M03 APOYO ADMINISTRATIVO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,208,733	14,545,158	336,425
E501O02 ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	213,858,182	200,842,169	(13,016,013)
E501R01 ACCIONES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA	115,813,745	-	(115,813,745)
E501R02 AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN	235,000,000	235,000,000	-

E501R03 ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SH	19,037,003	18,114,170	(922,833)
E502M07 ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE FONDOS, FIDEICOMISOS Y BIENES PÚBLICOS	169,331,881	161,265,778	(8,066,103)
E502P06 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS	671,345,292	642,155,160	(29,190,132)
E503D07 DEUDA PÚBLICA	5,053,020,680	4,007,548,811	(1,045,471,869)
E503H07 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,405,230,600	1,332,220,670	(73,009,930)
E504C01 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	5,379,435,519	5,233,434,260	(146,001,259)
E504I01 APORTACIONES A MUNICIPIOS	2,788,967,045	2,771,330,574	(17,636,471)
E504P08 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	1,239,112,754	1,513,615,173	274,502,419
<b>EJES RECTORES</b>	<b>APROBADO 2020</b>	<b>PROYECTO 2021</b>	<b>VARIACION</b>
E504P16 CONDUCCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO ESTATAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	119,866,537	112,151,806	(7,714,731)
E504P18 DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS	108,865,773	65,859,488	(43,006,285)
E505M03 ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	140,925,037	143,201,645	2,276,608
E505M10 ADMINISTRACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO	128,104,264	117,830,819	(10,273,445)
E505M12 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	3,634,623	3,247,768	(386,855)
E505P11 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ECONOMICA	379,941,915	354,482,805	(25,459,110)
E506E02 INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL	161,320,857	126,563,217	(34,757,639)
E508R01 REPRESENTACIÓN LEGAL Y APOYO TÉCNICO JURÍDICO	-	98,482,014	98,482,014

Como parte de la disminución por 1 mil 195 millones 128 mil pesos que presentan los recursos asignados para este eje rector, es de observarse que de los 21 programas que lo integran, 15 de ellos tendrán asignaciones a la baja, sobresaliendo entre ellos el programa Deuda Pública al presentar por sí solo una disminución por 1 mil 45 millones 471 mil pesos, a lo cual siguen como disminuciones también importantes, una cifra por 146 millones 1 mil 259 mil pesos en el programa Participaciones a Municipios y en 73 millones 9 mil 930 pesos en el programa Acciones de Apoyo y Asesoría Jurídica.

Estos eran los aspectos sobresalientes que había que considerar en cuanto a los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo por los menores recursos asignados a las instancias presupuestales, en tanto que con relación al eje Gobierno Promotor de los Derechos Humanos e Igualdad de Género, que ha sido el de menor importancia presupuestal y sólo cuenta con dos instancias que asignan recursos, esta vez con una disminución por 10 millones 898 mil pesos, describe las siguientes cifras programáticas.

### **Programas del Eje Gobierno Promotor de los Derechos Humanos e Igualdad de Género**

<b>EJES RECTORES</b>	<b>APROBADO 2020</b>	<b>PROYECTO 2021</b>	<b>VARIACION</b>
<b>E6 GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO</b>	<b>118,400,980</b>	<b>107,502,164</b>	<b>(10,898,816)</b>
E601E01 PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	37,602,449	37,602,449	-
E604E04 COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A MUJERES	80,798,531	69,899,715	(10,898,816)

Con esto último concluye entonces la parte expositiva del Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2021, por lo que a continuación se expone la correspondiente Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, esperando que, al merecer la aprobación de esa honorable Legislatura, haga posible la continuidad de las acciones y programas de esta Administración.

### **Riesgos y Mitigantes.**

En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la LDF, se presenta el análisis de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

El actual panorama internacional, la volatilidad macroeconómica y el orden de coordinación fiscal bajo el cual se administra las finanzas públicas de las haciendas locales, suele dificultar la elaboración de proyecciones fiscales. Esto se agudiza en una economía como la mexicana, donde la exposición directa de las Participaciones federales a la dinámica de exportación y precios del petróleo está determinada por factores externos. En este sentido, características propias de la economía pueden añadir incertidumbre al proceso de elaboración de proyecciones.

Las repercusiones de poder alcanzar la ocurrencia de sucesos no previstos en la planificación fiscal afectan en la ejecución de un presupuesto ordenado y la política tributaria planteada en el corto plazo, mientras que en el mediano plazo se refleja en una modificación de la

trayectoria de las obligaciones y el incremento en el costo financiero de las mismas, generando presiones adicionales sobre las finanzas locales. Por ello, una de las tareas más relevantes en las actividades de planificación y presupuestación de los recursos públicos es el diseño de estrategias de administración y mitigación de los riesgos fiscales.

Conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías: i) riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos, que generan la actualización de una obligación contingente y por tanto, una desviación del presupuesto planificado para el ejercicio fiscal (laudos laborales, desastres naturales, epidemias, pago de deuda contingente); ii) cambios no esperados en variables económicas que tienen impacto en las cuentas fiscales y pueden afectar la sostenibilidad de las finanzas estatales (caídas en el PIB, menor entrada de Participaciones federales, incrementos en tasas de interés, caídas en el empleo); y, iii) factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo las categorías anteriormente mencionadas, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de los mismos en el ejercicio fiscal 2020.

#### I. Riesgos Fiscales Específicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya o pueda generar.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Ocurrencia de un desastre natural, de cualquier tipo, que afecte a la población, bienes públicos y privados, y dificulte la provisión y normal operación del servicio público.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 9 de la LDF, se incluye presupuesto para la atención de emergencias ante la ocurrencia de desastres naturales, que a su vez sirva como contrapartida de los recursos federales que en su momento sean ministrados a través del Presupuesto Federal.

2.- Laudos laborales derivados de sentencias definitivas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 10 fracción II de la LDF, se incluye el desglose de las provisiones salariales y económicas para cubrir laudos laborales derivados de sentencias definitivas, en el entendido que dichos recursos, en tanto no sean usados, serán invertidos o ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado, en los términos de las leyes correspondientes.

3.- Deuda Contingente derivada del otorgamiento de aval solidario de deuda de Organismos Paraestatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la LDF, se da a conocer que al cierre del tercer trimestre de 2020 la deuda contingente del Estado, resultado del otorgamiento de su aval a la deuda de organismos paraestatales, en específico a cinco Organismos Descentralizados, ascendió a 959 mdp, manteniendo una tendencia a la baja observada desde diciembre de 2015. Como mitigante de dichas obligaciones se mantiene un fondo de reserva de 14 mdp para sostener la primera pérdida y, adicionalmente, se mantiene un monitoreo trimestral de dichas obligaciones.

4.- Liquidación del saldo de las obligaciones de corto plazo vigentes tres meses antes de que concluya a presente Administración.

Al segundo trimestre de 2020 el saldo de las obligaciones de corto plazo asciende a 1,086 mdp. Dicho monto será liquidado a más tardar en junio de 2021. Para ello, se implementarán medidas de ajuste en el gasto y esfuerzos recaudatorios sostenibles, con el objetivo de generar espacio fiscal en las finanzas públicas estatales. Cabe mencionar que la presente administración será la primera en atravesar dicha normativa, la cual es vigente a partir de la publicación de la LDF, lo cual implica un doble reto, pues se romperá con la dinámica de administraciones pasadas de heredar saldos de deuda de corto plazo.

## II. Riesgos Fiscales Macroeconómicos.

1.- Política fiscal restrictiva presentada en el Paquete Económico de Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020.

El paquete económico del Gobierno Federal para 2021, se plantea restrictivo y en un marco de austeridad, así como un entorno económico global adverso. Considerando los niveles de las variables macroeconómicas relevantes consideradas en los CGPE, es posible que el siguiente año, al igual que este, no se alcancen las metas de recaudación tributaria y petrolera establecidas; además, ante desviaciones a las mismas, podría presentarse una caída en la

Recaudación Federal Participable, variable que fija el nivel de Participaciones a ser distribuidas entre las entidades federativas y los municipios.

Estas y otras situaciones podrían generar en México, durante 2021, un proceso de desaceleración económica que propicie una menor recaudación de ingresos y no alcanzar sus expectativas presupuestales, tal como se está presentado en 2020; afectando, con ello, los recursos distribuidos entre entidades y municipios.

Es así como el Estado, dada la dependencia de los recursos federales y limitados recursos estatales para atender las necesidades de inversión pública, podría ver afectada la ejecución de proyectos y obras para el desarrollo estatal.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Se proponen impulsar en mayor medida la recaudación y fiscalización de recursos federales que permitan mejorar la eficacia y eficiencia recaudatoria en las potestades federales otorgadas al Estado y, con ello, fortalecer a la recaudación federal participable.

Se implementarán acciones en recaudación que permitan mejorar el nivel de recaudación, continuar con la fiscalización adecuada del pago de contribuciones, así como facilitar el acceso a la ciudadanía de los medios de pago para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Fluctuaciones de la tasa de interés de referencia a la que se encuentra pactada la deuda estatal.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, la deuda estatal ascendió a 21,039 mdp, la cual se encuentra contratada a una tasa de interés variable, con referencia a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, más una sobretasa anual aplicable sobre los saldos insolutos; la cual, tiene un nivel ponderado de 0.65%.

Considerando el contexto económico actual, los comentarios emitidos por funcionarios de los bancos centrales de las principales economías a nivel global, así como los comunicados emitidos por el Banco de México. Cabe señalar que, en el mes de septiembre, Banxico recortó su tasa de referencia, factor determinante para el nivel de la TIIE 28 días, en 0.25 puntos porcentuales, siendo el séptimo recorte del año y pasando de un nivel de 7.25% a 4.25%.

Sin embargo, en caso de que los indicadores asociados a la inflación general empiecen a dar muestras de un posible incremento, llevando está a niveles por arriba de los estimados por el Banco Central, podría dejar de disminuir la tasa de referencia, y por ende la TIIE 28 días.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para mitigar el riesgo de la fluctuación de la tasa de interés de referencia, así como para realizar una estimación certera del costo de la deuda para el Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, ha contratado cobertura de tasa de interés tipo SWAP, las cuales tienen su vencimiento el 24 de junio de 2021, para el 90% de la deuda; el 10% restante se mantendrá en vigilancia para saber el momento preciso y la necesidad de contratar cobertura. Con dichas coberturas, la tasa base asociada a las obligaciones de largo plazo se encuentra fijada a cierto nivel, siendo el ponderado 8.34%.

### 3.- Implementación de medidas de confinamiento para la disminución de contagios derivados de virus COVID-19.

Dado que se desconoce la evolución que se tendrá del virus COVID-19, así como la necesidad de implementar nuevamente medidas para disminuir el contagio en caso de un rebrote de la enfermedad, se requerirá tomar precauciones en las finanzas estatales con el objetivo de mantener niveles óptimos de gasto en los sectores más afectados, así como continuar con apoyos a la población más vulnerable.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Se seguirán manteniendo los niveles de cuidado y algunas restricciones específicas para evitar el rebrote de la enfermedad. En cuanto a la afectación de ingresos, ya se contempla una disminución de los mismos respecto al presupuesto aprobado en 2020. Ello con el objetivo de mantener un escenario conservador ya que, en caso de superar las metas recaudatorias, los ingresos excedentes podrán ir destinados a Inversión Pública Productiva o, en su caso, al pago de pasivos.

## III. Riesgos por Factores Estructurales e Institucionales.

### 1.- Elevada dependencia de las Transferencias Federales No Etiquetadas.

En este sentido, ante la falta de recursos federales de libre disposición, el Estado podría enfrentar presiones de liquidez inmediata, lo que implicaría requerir la disminución de gastos en los rubros prioritarios del Estado. Además, considerando que la presente administración concluye el 15 de septiembre de 2021, de acuerdo con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 30 de la LDF, no se podrán contratar obligaciones de corto plazo a partir del 15 de junio de 2021.

Cabe destacar que el Estado cuenta con un perfil deuda óptimo, el cual ha mejorado desde la primera evaluación del Sistema de Alertas. Muestra de ello es la posición del Estado en el Sistema de Alertas administrado por la SHCP, mecanismo preventivo que mide el nivel de



endeudamiento de las entidades federativas, el cual, al segundo trimestre de 2020, calificó al Estado en un nivel de Endeudamiento Sostenible. En este sentido, el nivel de deuda del estado ha disminuido con base en el primer indicador del Sistema de Alertas, siendo 121.3% en la primera medición con base en información de 2016 y bajando a 88.2% al segundo trimestre de 2020.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Procurar la eficiencia recaudatoria para aumentar los Ingresos Propios y hacer frente a las necesidades de liquidez.

2.- Otorgamiento de ampliaciones de gasto a dependencias estratégicas, derivadas de contingencias y presiones de gasto en nómina.

En los últimos ejercicios fiscales se han presentado contingencias adicionales a la crisis sanitaria por la que se requirió enviar mayores recursos al sector salud; dichas contingencias han generado que el gasto previsto tenga que ser ampliado. En este sentido, es menester de todos los Poderes, sus dependencias y organismos estatales, el velar por el uso eficiente de los recursos públicos.

Para ello, el Paquete Fiscal presentado para el presente ejercicio económico contempla los anteproyectos entregados por cada una de las dependencias y organismos, así como por los Poderes del Estado, el cual ha sido incluido en un marco de sostenibilidad de las finanzas estatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para minimizar la posibilidad de realizar ampliaciones al gasto de las dependencias del sector central, las dependencias que soliciten ampliaciones en su presupuesto deberán justificar las mismas, así como las estrategias en apartado de gasto e ingreso que permitan minimizar el gasto y, en su caso, realizar adecuaciones durante el ejercicio fiscal que permitan economías durante el resto del ejercicio fiscal que permita compensar dichos incrementos.

El ejercicio fiscal 2021 estará marcado por retos sin precedentes. Ante la coyuntura sanitaria y económica se nos abona el cierre de la administración en curso. Para entregar un Estado con finanzas sanas y dar cumplimiento a la normativa vigente, a nivel federal y estatal en materia de disciplina financiera será necesario ser cautelosos y conservadores en la aplicación del presupuesto estatal, priorizando el gasto dirigido a la atención de la salud y bienestar de los sonorenses, y generando eficiencias en el gasto no imprescindible. En aras de un Estado financieramente sano se presenta un Proyecto austero, responsable, conservador, cuyos objetivos son el bienestar de los ciudadanos del Estado y la detonación de la economía local.”

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que

le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El Presupuesto de Egresos del Estado constituye un instrumento de política pública que elabora el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Hacienda, describiendo la forma de distribución y el destino final de los recursos públicos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios durante un ejercicio fiscal. Tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, establece que el gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

- ✓ El Poder Legislativo;
- ✓ El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;
- ✓ En el Poder Ejecutivo, las dependencias de la administración pública directa, sus órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado; así como, los organismos descentralizados, las empresas de

participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal;

- ✓ Los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el Estado; y
- ✓ Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

Ahora bien, la programación-presupuestación del gasto público estatal de acuerdo al ordenamiento antes aludido debe realizarse con base a:

- ✓ Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean;
- ✓ Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren;
- ✓ Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal; y
- ✓ La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- ✓ Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;
- ✓ Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;
- ✓ Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

- ✓ Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social; y
- ✓ Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

Por otra parte, la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado, debe reunir imperativamente una serie de requisitos para que el mismo pueda ser aprobado por este Poder Legislativo, que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, son:

- ✓ Exposición de Motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretendan lograr;
- ✓ Descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;
- ✓ Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales, así como un capítulo específico que incorpore las previsiones de gastos que correspondan a multianualidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
- ✓ Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales;
- ✓ Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;
- ✓ Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
- ✓ Situación de la deuda pública estatal al fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

- ✓ Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- ✓ Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- ✓ Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- ✓ Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
- ✓ Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

En ese contexto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente cumpla y sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan, no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

**QUINTA.-** Precisado lo anterior, para estas comisiones dictaminadoras, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, cumple a cabalidad con los requerimientos de procedibilidad que establece la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, aspecto que resulta importante para que este Poder Legislativo pueda aprobarlo.

Por otra parte, evidenciamos que el mencionado proyecto de presupuesto de egresos, describe de manera detallada el destino que tendrán los recursos públicos que se pretende captar durante el ejercicio fiscal 2021, lo que garantiza la transparencia con la cual se ejercerán dichos recursos públicos.

También, estas comisiones dictaminadoras, pudimos constatar que en los rubros a los cuales se destinarán los recursos públicos que se logren captar durante el año 2021, el Ejecutivo contempla en gran medida, destinarlos a la satisfacción de las muy diversas necesidades que existen en el Estado y que son demandadas por las y los sonorenses, aspecto que también resulta importante de resaltar, puesto que el fin último que persigue el destino de los recursos públicos es, precisamente, la satisfacción de las necesidades comunes de los gobernados, dando prioridad a los ámbitos de la salud, educación, seguridad, entre otras más, es decir, lograr el beneficio colectivo.

Lo anterior, ya lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente tesis:

*No. Registro: 179,575*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Administrativa*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI  
Enero de 2005  
Tesis: 2a. IX/2005  
Página: 605*

**GASTO PÚBLICO.-** *Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", en relación con los artículos 25 y 28 de la propia Constitución, así como de las opiniones doctrinarias, se infiere que el concepto de "gasto público", tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, por cuanto el importe de las contribuciones recaudadas se destina a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales, o a los servicios públicos; así, el concepto material de "gasto público" estriba en el destino de la recaudación que el Estado debe garantizar en beneficio de la colectividad.*

*Amparo en revisión 1305/2004. Jorge Ernesto Calderón Durán. 19 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: César de Jesús Molina Suárez*

Respecto a las solicitudes de Consejo del Gobierno Autónomo Indígena Yoreme del Territorio Mayo de fecha de fecha 30 de octubre de 2020 y recibido en este H. Congreso el día 18 de noviembre, referente a la Propuesta de presupuesto para la atención de las comunidades Indígenas Yoreme Mayo de Sonora y a la propuesta del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, identificada con número de oficio 1100/2020-P1 de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre la situación de las obligaciones procesales de los Municipios del Estado de Sonora, estas Comisiones Primera y Segunda de Hacienda consideran lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Sonora no se encuentra en condiciones de incrementar su gasto proyectado para el Ejercicio Fiscal de 2021, dado que ya cuenta con un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo contemplado para 2021. Dicho



balance negativo no puede ser aumentado, toda vez que el monto del déficit corresponde estrictamente a la atención del gasto extraordinario derivado de la contingencia sanitaria que Sonora padece actualmente, que subsistirá en 2021 y que exige la asignación de cuantiosos recursos presupuestales.

Es preciso mencionar que estas comisiones advierten que las cifras previstas para cada dependencia y entidad descentralizada en 2021 se encuentran con niveles mínimos respecto a los requeridos para atender las responsabilidades que las leyes les confieren, debido a que en 2020 los ingresos de libre disposición solo lograron crecer en 0.33 por ciento, lo cual en términos reales significa una contracción de 3.6 por ciento, equivalente a una caída anual de 876 millones 313 mil 302 pesos de recursos, caída que ha sido imposible de subsanar aun con la aplicación de profundas medidas de austeridad.

Pero lo más relevante es la caída de 3 mil 256 millones 885 mil 683 pesos de ingresos de libre disposición en 2021 con respecto a lo previsto en 2020, que obliga a profundos ajustes en el gasto estatal.

Es por ello que el otorgamiento de 45 millones 620 mil 400 pesos al Consejo del Gobierno Autónomo Indígena Yoreme del Territorio Mayo y los montos previstos como apoyo a los municipios del Estado de Sonora, se estiman absolutamente inviables, ya que obligaría a la reducción del presupuesto de dependencias vitales para el Estado de Sonora.

Por otra parte, una vez revisado y analizado el Presupuesto de Egresos propuesto por el Ejecutivo del Estado estas Comisiones Unidas advierten que no contempló diversos conceptos prioritarios para el desarrollo de la vida pública, para la impostergable

reactivación económica y para la atención de los sonorenses económicamente más vulnerables. Por lo que se establece en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para 2021 un Capítulo IV denominado De Las Reasignaciones.

Este nuevo capítulo establece un conjunto de conceptos destinados a subsanar necesidades impostergables, los cuales exigen un monto de recursos por \$276,252,552.00, los cuales corresponden a programas institucionales que se han mantenido urgentes en los últimos años los cuales no fueron contemplados en el proyecto inicial pero también para fortalecer económicamente el desarrollo del próximo proceso electoral que vivirá nuestro Estado en 2021, entre otros aspectos.

Para enfrentar presupuestalmente estas necesidades efectúan reducciones relativas a otros conceptos por un total de \$82,500,000.00, los cuales sumados a los incrementos previsto a diferentes conceptos de ingresos en La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, subsana el monto requerido y mantienen un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible en el paquete fiscal del Gobierno.

## **PROYECCIONES DE EGRESOS**

En virtud que se modifica el gasto total previsto para 2021, se precisa actualizar con las nuevas cifras la información correspondiente a las proyecciones de egresos para los próximos cinco años establecidos en el Artículo 5 Fracción II del Título Segundo Reglas de Disciplina Financiera, Capítulo I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria, de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, quedando dicha información de la siguiente manera:

## CUADRO DE EGRESOS

Proyecciones de Egresos – LDF						
Sonora						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Proyecto de Decreto 2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>45,183,494,497</b>	<b>44,861,144,023</b>	<b>47,004,498,887</b>	<b>49,518,025,126</b>	<b>51,254,939,050</b>	<b>53,061,151,900</b>
A. Servicios Personales	7,388,225,832	7,609,872,607	7,838,168,785	8,073,313,849	8,315,513,264	8,564,978,662
B. Materiales y Suministros	387,351,846	395,098,883	403,000,861	410,608,878	419,282,095	427,667,737
C. Servicios Generales	957,588,503	986,316,158	1,015,905,643	1,046,382,812	1,077,774,296	1,110,107,525
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,393,830,223	24,212,614,281	25,060,055,781	25,937,157,733	26,844,958,254	27,784,531,792
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	56,015,022	57,135,322	58,278,029	59,443,589	60,632,461	61,845,110
F. Inversión Pública	834,000,000	821,490,000	809,167,650	797,030,135	785,074,683	773,298,563
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,486,779,330	1,146,510,53	1,146,510,53	1,146,510,53	1,146,510,53	1,146,510,53
H. Participaciones y Aportaciones	5,339,934,260	5,446,732,945	5,555,667,604	5,666,780,956	5,780,116,575	5,895,718,907
I. Deuda Pública	5,339,769,481	5,217,232,774	6,149,603,482	7,412,204,121	7,856,936,368	8,328,352,550
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>22,525,519,836</b>	<b>24,134,359,328</b>	<b>24,911,364,258</b>	<b>25,714,878,450</b>	<b>26,545,803,836</b>	<b>27,405,073,519</b>
A. Servicios Personales	915,077,964	942,530,303	970,806,212	999,930,398	1,029,928,310	1,060,826,160
B. Materiales y Suministros		2,385,981	2,433,701	2,482,375	2,532,022	2,582,663
C. Servicios Generales		14,089,282	14,511,960	14,947,319	15,395,739	15,857,611
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,422,251,132	19,937,934,713	20,635,762,428	21,358,014,113	22,105,544,606	22,879,238,666
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,560,000	1,591,200	1,623,024	1,655,484	1,688,594	1,722,366
F. Inversión Pública	223,422,769	220,071,427	216,770,356	213,518,801	210,316,019	207,161,278
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	191,877,397	188,999,236	186,164,248	183,371,784	180,621,207	177,911,889
H. Participaciones y Aportaciones	2,771,330,574	2,826,757,185	2,883,292,329	2,940,958,176	2,999,777,339	3,059,772,886
I. Deuda Pública		0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>67,709,014,333</b>	<b>68,995,503,351</b>	<b>71,915,863,145</b>	<b>75,232,903,577</b>	<b>77,800,742,887</b>	<b>80,466,225,419</b>

<b>Criterios de proyección</b>						
		%				
Crecimiento en Servicios Personales		3				
Crecimiento en Materiales y Suministros		2				
Crecimiento en Servicios Generales		3				
Crecimiento en Transferencias		3.5				
<b>Consideraciones Criterios de Política Económica 2021</b>						
Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios		2				
Crecimiento de Participaciones y Aportaciones Federales		-15				

Con lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos estas Comisiones Dictaminadoras concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, cumple a cabalidad con los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 20201**

#### **TÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

## **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2021, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley General de Contabilidad; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 2.-** Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado y que forman parte integral del mismo, son los siguientes:

- I. **Analítico de Partidas.-** Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica por unidad responsable.
- II. **Analítico de Plazas.-** Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos incluidos específicamente en el presente Presupuesto, correspondientes a los entes públicos estatales cuyas nóminas son procesadas por la Secretaría.
- III. **Analítico de Proyectos de Inversión.-** Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- IV. **Programas Operativos Anuales.-** En este anexo se visualizan las principales actividades, procesos y proyectos que realizarán los ejecutores de gasto, con sus respectivos indicadores de gestión que permitirán su adecuado seguimiento.

- V. **Anexo de Matrices de Indicadores de Resultados.** - En este anexo se organizan los objetivos, indicadores y metas de cada Programa Presupuestario y se identifica de qué manera contribuye a un objetivo superior. Asimismo, permite visualizar su objetivo principal o propósito, sus entregables, ya sea en forma de bienes y servicios, y otros, y las actividades se realizan para la elaboración de los mismos, brindando con esto herramientas que permitan su seguimiento, monitoreo y evaluación.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los mismos;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior;
- I. **Aportaciones Federales:** Recursos transferidos al estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. **Asignaciones:** Ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- III. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda;
- V. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

- VI. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VII. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- VIII. **Corto plazo:** Período convencional generalmente hasta de un año, en el que los Programas Operativos determinan y orientan en forma detallada las decisiones y el manejo de los recursos, para la realización de acciones concretas;
- IX. **Clasificación económica o por tipo de gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones;
- X. **Clasificación funcional:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- XI. **Clasificación programática:** Tiene como finalidad establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Presupuestarios;
- XII. **Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- XIII. **Deuda pública:** Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XIV. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las transferencias federales etiquetadas;
- XV. **Eficacia:** Capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido;

- XVI. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando la óptima utilización de los mismos;
- XVII. **Economías presupuestales:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XVIII. **Ejecutivo:** Al titular del Poder Ejecutivo;
- XIX. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XX. **Ejercicio:** El ejercicio fiscal 2021;
- XXI. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría de Hacienda, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- XXII. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXIII. **Gasto de capital:** Erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades;
- XXIV. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXV. **Gasto de operación:** Son las asignaciones necesarias a los capítulos de los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, indispensables para la operación y mantenimiento del servicio que se presta;



- XXVI. **Gasto programable:** Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXVII. **Gasto no programable:** Las erogaciones que no corresponden directamente a los programas presupuestarios específicos.
- XXVIII. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir la creación de valor público;
- XXIX. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos;
- XXX. **Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;
- XXXI. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora;
- XXXII. **Inversión pública:** Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio;
- XXXIII. **Largo plazo:** Período convencional de más de cinco años, utilizando generalmente en la planeación para definir un lapso que excede el período Constitucional del Gobierno;
- XXXIV. **Mediano plazo:** Período convencional generalmente aceptado de seis años, en el que se definen un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, dentro del período Constitucional del Gobierno;
- XXXV. **Órgano autónomo:** Ente público de carácter estatal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Sonora a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;

- XXXVI. **Participaciones:** Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXVII. **Poderes:** Los Poderes Legislativo y Judicial;
- XXXVIII. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XXXIX. **Programas Prioritarios:** Aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
- XL. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda;
- XLI. **Subsidios:** Las asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales ó de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los organismos públicos;
- XLII. **Transferencias:** Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestaciones de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
- XLIII. **Unidad responsable:** Al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada para tales efectos;

**ARTÍCULO 4.-** La interpretación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Las facultades y obligaciones que se confieren a la Secretaria a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentre en vigor.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

**ARTÍCULO 6.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

## **TITULO SEGUNDO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL**

### **CAPÍTULO I DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 7.-** El gasto neto total previsto en el presente Decreto, asciende a la cantidad de **\$67,515,261,781.00** (Sesenta y Siete Mil Quinientos Quince Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 8.-** El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de **\$796,045,927.00** (Setecientos Noventa y Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), dicha asignación se integrará únicamente por recurso de origen estatal.

**ARTÍCULO 9.-** El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2021 por la cantidad de **\$1,410,000,000.00** (Un Mil Cuatrocientos Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 10.-** El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021 para los órganos autónomos asciende a la cantidad de **\$5,152,397,867.53** (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 53/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

<b>ÓRGANO AUTÓNOMO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	89,288,074.00
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	64,063,517.00
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	37,602,449.00
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	43,878,082.00
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	420,000,000.00
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	2,495,988,383.00
126 CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	10,000,000.00
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	235,000,000.00

130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	1,756,577,362.53
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,152,397,867.53</b>

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento a los artículos 92 fracción I, inciso a) y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho a financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2021 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **\$188,733,360.00** (Ciento Ochenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

El monto asignado a cada partido político se detalla en el Apéndice K de este Decreto, la información señalada para tales efectos es preliminar, los montos definitivos los determinará la autoridad competente atendiendo a las reglas aplicables al financiamiento público.

**ARTÍCULO 11.-** Al Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021 por un importe de **\$60,188,267,507.47** (Sesenta Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Siete Pesos 47/100 M.N.).

**ARTÍCULO 12.-** Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$26,446,644,768.80** (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	112,151,806.00
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	689,411,322.00
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,448,183,658.46
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	200,842,169.00
107 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	240,184,090.00
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4,937,563,483.04
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	153,206,179.00
110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	1,104,557,077.00
111 SECRETARIA DE ECONOMÍA	72,672,328.00

112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	225,786,963.00
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,034,507,303.30
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	150,423,243.00
120 DESARROLLO MUNICIPAL	8,105,264,834.00
121 DEUDA PÚBLICA	5,339,769,481.00
123 EROGACIONES NO SECTORIZABLES	1,467,779,330.00
127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	98,482,014.00
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
128 SECRETARIA TECNICA Y ATENCION CIUDADANA	65,859,488.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26,446,644,768.80</b>

El Presupuesto de cada dependencia a nivel de Unidad Responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

**ARTÍCULO 13.-** Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$33,741,622,738.67** (Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 67/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

<b>ORGANISMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
104029 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	16,427,609.00
104030 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES	69,899,715.00
104032 COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	68,191,294.00
105037 PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	60,591,465.00
105038 FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	100,674,313.00
105040 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3,247,768.00
107013 COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	50,095,556.00
107015 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	20,917,279.00
107016 COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	123,564,494.00
107018 INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	1,000,000.00
108016 EL COLEGIO DE SONORA	92,891,361.00
108018 RADIO SONORA	30,840,806.00
108019 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	188,945,521.00
108051 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	8,887,505,523.00

108061 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	1,000,838,578.00
108062 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA	864,565,844.00
108063 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP	456,341,673.00
108065 UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	775,418,481.00
108066 UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	44,509,552.00
108067 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	150,699,625.00
108068 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	89,244,071.00
108069 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	67,881,286.00
108070 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	20,766,900.00
108071 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	25,014,650
<b>ORGANISMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
108072 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	40,688,747
108073 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	961,732,682
108074 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	25,922,301
108075 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	72,914,180
108076 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	30,589,150.00
108082 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	141,859,938.00
108085 INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	122,822,009.00
108090 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	39,323,877.00
108091 TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV	103,543,736.00
108092 CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	350,658,063.10
108093 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	272,794,817.00
109009 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA ***	732,317,911.00
109010 FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	1,000,000.00
109011 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	6,116,488,476.47
109021 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	6,643,801.00
110016 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	405,410,716.00
110017 CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	240,636,257.00
110018 COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	85,260,196.00
110019 TELEFONÍA RURAL DE SONORA	7,286,187.00
110020 PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	16,491,647.00
110021 INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	649,126,303.00
110023 FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	778,205,209.00
111089 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	74,637,253.00
111091 CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA	3,041,656.00
111092 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA	38,849,802.00

111093 CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,507,892.00
111094 IMPULSOR-FIDEICOMISO OPERADORA DE PROYECTOS ESTARATEGICOS DE SONORA	20,855,180.00
111096 PROSONORA	42,867,977.00
112015 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	812,866,422.10
112016 INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	18,707,837.00
112017 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	306,969,645.00
112018 FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	11,265,536.00
112019 FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA	8,850,000.00
114011 INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	110,682,179.00
114012 CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	74,019,678.00
131001 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,545,158.00
132001 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	5,000,000.00
<b>ORGANISMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
172001 DIRECCIÓN GENERAL ISSSTESON	7,781,166,956.00
<b>Total general</b>	<b>33,741,622,738.67</b>

**ARTÍCULO 14.-** Las asignaciones contenidas en el presente Presupuesto para cada uno de los Ejes Rectores y sus Programas alineados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, son las siguientes:

<b>EJE RECTOR</b>	<b>IMPORTE</b>
E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD	7,897,155,543.02
E2 SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA	3,959,410,968.10
E3 ECONOMÍA CON FUTURO	506,268,996.00
E4 TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES	37,849,154,543.42
E5 GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	17,195,769,566.46
E6 GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	107,502,164.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

<b>CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,303,303,796.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	387,351,846.00
3000 SERVICIOS GENERALES	957,588,503.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,625,328,803.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,575,022.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,060,422,769.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,678,656,727.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,105,264,834.00
9000 DEUDA PÚBLICA	5,339,769,481.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

**ARTÍCULO 16.-** De acuerdo a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:



<b>FINALIDAD/FUNCION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>11,370,174,836.29</b>
11 LEGISLACIÓN	1,071,021,037.02
12 JUSTICIA	4,041,296,086.07
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,812,229,309.88
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,452,881,427.43
17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,539,572,253.76
18 OTROS SERVICIOS GENERALES	453,174,722.13
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>40,836,950,386.71</b>
21 PROTECCIÓN AMBIENTAL	101,751,843.00
22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,624,284,140.10
23 SALUD	6,276,338,456.47
24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	451,894,557.00
25 EDUCACIÓN	22,617,661,477.14
26 PROTECCIÓN SOCIAL	8,634,584,636.14
27 OTROS ASUNTOS SOCIALES	130,435,276.86
<b>3 DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>1,863,102,243.00</b>
31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	304,813,350.00
32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	253,344,800.00
35 TRANSPORTE	1,193,615,925.00
36 COMUNICACIONES	7,286,187.00
37 TURISMO	74,637,253.00
38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	5,507,892.00
39 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	23,896,836.00
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>13,445,034,315.00</b>
41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,007,548,811.00
42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	8,105,264,834.00
44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,332,220,670.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

El Apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 17.-** Para el ejercicio fiscal 2021, la información presupuestaria conforme a las clasificaciones previstas en la Fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la siguiente:

I.- Clasificación por objeto del gasto:

<b>CAPITULO/CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,303,303,796.00</b>
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,012,110,612.37
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	153,114,271.20
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,068,108,310.45
14000 SEGURIDAD SOCIAL	1,620,600,525.72
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,038,085,790.43
16000 PREVISIONES	260,067,660.31
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	151,216,625.52
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>387,351,846.00</b>
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	106,989,362.16
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	161,288,375.89
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,480,952.00
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,650,852.37
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	97,762,787.04
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,037,708.00
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,121,808.54
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>957,588,503.00</b>
31000 SERVICIOS BÁSICOS	188,815,441.59
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	107,737,243.43
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	188,392,925.76
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	87,626,626.49
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	115,474,307.08
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	65,347,540.64
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	47,972,148.12
38000 SERVICIOS OFICIALES	31,572,153.63
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	124,650,116.26
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>41,625,328,803.00</b>
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	39,674,396,907.10
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	53,802,533.00
<b>CAPITULO/CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	144,801,111.90
44000 AYUDAS SOCIALES	1,455,277,809.00

45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	60,917,900.00
47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	236,132,542.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>57,575,022.00</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	38,093,022.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,050,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	9,432,000.00
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,060,422,769.00</b>
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	946,491,182.82
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	113,931,586.18
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>1,678,656,727.00</b>
72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	2,000,000.00
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	17,000,000.00
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,659,656,727.00
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>8,105,264,834.00</b>
81000 PARTICIPACIONES	5,233,434,260.00
83000 APORTACIONES	2,771,330,574.00
85000 CONVENIOS	100,500,000.00
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>5,339,769,481.00</b>
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,928,556,616.00
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,480,277,763.00
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	24,263,220.00
95000 COSTOS POR COBERTURAS	414,903,627.00
96000 APOYOS FINANCIEROS	159,547,585.00
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	1,332,220,670.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

El desglose a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación funcional:

<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
1 GOBIERNO	11,370,174,836.29
2 DESARROLLO SOCIAL	40,836,950,386.71
3 DESARROLLO ECONÓMICO	1,863,102,243.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	13,445,034,315.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

III.- Clasificación por tipo de gasto:

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1 GASTO CORRIENTE	57,172,098,375
2 GASTO DE CAPITAL	1,136,997,791
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	3,675,680,913
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	297,050,442
5 PARTICIPACIONES	5,233,434,260.00
<b>Total general</b>	<b>67,515,261,781</b>

IV.-Prioridad de gasto:

<b>PRIORIDADES DE GASTO</b>
Por la importancia que reviste la atención a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos asignados a la Secretaría de Salud Pública, Servicios de Salud del Estado e ISSSTESON.</li> </ul>
Por las necesidades de la Recuperación Económica:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos asignados a la Secretaría de Economía, SAGARHPA y Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.</li> </ul>

V.- Programas y proyectos:

<b>EJE RECTOR/PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD</b>	<b>7,897,155,543.02</b>
E101E01 PROTECCIÓN JURÍDICA A LOS SONORENSES Y SUS BIENES	120,821,528.98

E101E07 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	89,288,074.00
E101R01 OPERACIÓN DE RADIODIFUSORAS Y ESTACIONES DE TELEVISIÓN	108,543,736.00
<b>EJE RECTOR/PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
E102E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	420,000,000.00
E102E06 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,410,000,000.00
E102E07 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL	64,063,517.00
E102P03 CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	562,664,004.21
E102R02 ACTIVIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO LEGISLATIVO	764,596,406.00
E103E06 ATENCIÓN A LA JUVENTUD	20,917,279.00
E103P07 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	335,223,672.79
E103P11 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	698,368,847.83
E104P09 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD	166,066,305.19
E105E12 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,756,577,362.53
E106R15 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	87,020,276.95
E108E17 READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	747,828,200.54
E109E18 PROTECCIÓN CIVIL	68,191,294.00
E110E20 FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO	141,859,938.00
E110E21 FORTALECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y SEGURIDAD LABORAL	45,260,591.61
E110E22 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS EN MATERIA LABORAL	105,162,651.39
E105E03 EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	184,701,857.00
<b>E2 SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA</b>	<b>3,959,410,968.10</b>
E202E09 MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES	7,286,187.00
E202K05 INFRAESTRUCTURA URBANA	1,065,585,574.38
E204K08 INFRAESTRUCTURA CARRETERA	405,410,716.00
E206K01 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCERTACION	240,636,257.00
E208K12 APROVECHAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DEL AGUA	1,131,101,603.10
E209E14 MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	817,176,711.62
E209G02 REGULACIÓN TARIFARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO	10,000,000.00
E210K15 VIVIENDA DIGNA	79,962,076.00
E213G18 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	85,260,196.00
E213G19 REGULACIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	16,491,647.00
E202K07 CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	100,500,000.00
<b>E3 ECONOMÍA CON FUTURO</b>	<b>506,268,996.00</b>
E302F03 PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO	178,286,943.00
E305F06 IMPULSO AL TURISMO Y PROMOCIÓN ARTESANAL	74,637,253.00
E306F11 FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA.	234,636,963.00

E307F10 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PRIMARIO	18,707,837.00
<b>E4 TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES</b>	<b>37,849,154,543.42</b>
E401E01 ATENCIÓN A MIGRANTES	5,925,788.81
E401K04 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	68,027,127.00
<b>EJE RECTOR/PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
E401P02 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL	130,435,276.86
E402S01 ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	11,855,166.14
E403K06 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	649,126,303.00
E404E08 EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD E INCLUYENTE	13,380,338,422.89
E404E10 EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO	2,344,705,502.00
E404E12 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD E INCLUYENTE	2,321,746,095.00
E404E13 FORMACIÓN DOCENTE	350,658,063.10
E404E14 OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	2,495,988,383.00
E404E15 INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL MARCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	92,891,361.00
E404M01 APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SECTOR EDUCATIVO	157,397,405.26
E404S02 ACCIONES DE REFORZAMIENTO A LA EDUCACIÓN BÁSICA	52,252,319.00
E404U07 BECAS Y APOYOS PARA LA EDUCACIÓN	272,794,817.00
E405E14 EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON IGUALDAD	122,822,009.00
E406E15 CULTURA PARA TODOS	219,786,327.00
E407E17 DEPORTE Y RECREACIÓN	123,564,494.00
E410F22 FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	5,507,892.00
E411E25 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN A LA SALUD	6,116,488,476.47
E411E46 PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	9,509,297.81
E411P24 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD	150,340,682.19
E413E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	16,427,609.00
E415T31 SEGURIDAD SOCIAL	7,781,166,956.00
E416E32 DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	733,317,911.00
E418E34 ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES	1,000,000.00
E408P19 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS	235,080,858.89
<b>E5 GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>17,195,769,566.46</b>
E501E05 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	43,878,082.00
E501M03 APOYO ADMINISTRATIVO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,545,158.00
E501O02 ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	200,842,169.00
E501R02 AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN	235,000,000.00
E501R03 ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SH	18,114,169.63
E502P06 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS	642,155,160.04

E503D07 DEUDA PÚBLICA	4,007,548,811.00
E503H07 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,332,220,670.00
E504C01 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	5,233,434,260.00
E504I01 APORTACIONES A MUNICIPIOS	2,771,330,574.00
E504P18 DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS	65,859,488.00
E505M03 ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	143,201,644.74
E505M10 ADMINISTRACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO	117,830,819.10
<b>EJE RECTOR/PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
E506E02 INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL	126,563,217.39
E504P16 CONDUCCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO ESTATAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	112,151,806.00
E505P11 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ECONOMICA	354,482,805.01
E504P08 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	1,513,615,172.55
E502M07 ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE FONDOS, FIDEICOMISOS Y BIENES PÚBLICOS	161,265,778.00
E505M12 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	3,247,768.00
E508R01 REPRESENTACIÓN LEGAL Y APOYO TÉCNICO JURÍDICO	98,482,014.00
<b>E6 GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO</b>	<b>107,502,164.00</b>
E601E01 PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	37,602,449.00
E604E04 COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A MUJERES	69,899,715.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

Los Programas Presupuestarios correlacionados con sus respectivas fuentes financieras se detallan en el Apéndice B.

#### VII.- Análítico de plazas, puestos y remuneraciones:

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTUARIO EJECUTOR	8	9,600.82	19,637.87
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	186	19,637.87	19,637.87
ACTUARIO NOTIFICADOR	73	18,890.98	20,827.33
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	19	9,600.82	21,868.70
ADMINISTRADOR	7	9,600.82	18,890.98
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	19,330.96	19,330.96
ADMINISTRADOR DE AREA	223	12,779.89	21,868.70

ADMINISTRADOR DE PROCESO	522	15,571.60	22,962.14
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	133	19,835.55	21,868.70
ADMINISTRADOR GENERAL	6	11,092.82	11,092.82
ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	1	19,330.96	19,330.96
AFANADORA	1	10,080.86	10,080.86
AGENTE "B" DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	230	7,267.11	8,333.25
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	474	7,267.11	18,890.98
AGENTE DE SEGURIDAD	14	12,779.89	19,835.55
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AGENTE DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (F.E.D.E)	2	19,835.55	19,835.55
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	126	27,731.34	27,731.34
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	83	27,731.34	27,731.34
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR	89	20,108.21	20,108.21
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR	4	27,731.34	27,731.34
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	3	20,108.21	27,731.34
AGENTE ESPECIAL	8	27,731.34	27,731.34
AGENTE FISCAL "A"	2	45,405.36	45,405.36
AGENTE FISCAL "B"	10	27,731.34	27,731.34
AGENTE MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	86	17,134.68	17,134.68
ANALISTA	64	8,333.25	14,089.82
ANALISTA DE INFORMACION	146	10,584.91	21,868.70
ANALISTA DE PROYECTOS	8	14,830.10	18,890.98
ANALISTA DE SISTEMAS	24	12,779.89	19,835.55
ANALISTA INFORMATICA (F.E.D.E.)	1	14,830.10	14,830.10
ANALISTA PROGRAMADOR	41	9,600.82	18,890.98
ANALISTA TECNICO	191	11,092.82	21,868.70
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	148	9,187.40	17,991.41
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	68	11,092.82	17,134.68
ARCHIVISTA	9	9,600.82	14,089.82
ASESOR	1	20,108.21	20,108.21
ASESOR DE ENLACE	1	45,405.36	45,405.36
ASESOR EJECUTIVO	5	27,731.34	30,663.61
ASESOR JURIDICO	23	19,330.96	20,108.21
ASISTENTE	21	8,333.25	19,835.55



ASISTENTE "A"	200	9,600.82	10,584.91
ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	11	19,330.96	19,330.96
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	150	9,600.82	16,350.19
ASISTENTE DE DIRECCION	1	13,418.88	13,418.88
ASISTENTE DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1	9,600.82	9,600.82
ASISTENTE DE PROGRAMAS	17	19,330.96	19,637.87
ASISTENTE DE RED DE TRANSPORTE Y TELEFONOS	2	14,830.10	14,830.10
ASISTENTE DEL FISCAL ADJUNTO	1	19,330.96	19,330.96
ASISTENTE EJECUTIVO	73	19,330.96	25,315.75
ASISTENTE PRIVADA DE LA C. GOBERNADORA	1	60,540.48	60,540.48
ASISTENTE TECNICO	303	11,647.47	19,835.55
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AUDITOR	2	14,830.10	19,330.96
AUDITOR AUXILIAR	10	11,092.82	14,089.82
AUDITOR ENCARGADO	195	12,779.89	18,890.98
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	86,676.09	86,676.09
AUDITOR SUPERVISOR	263	14,830.10	21,868.70
AUXILIAR	1	11,092.82	11,092.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	58	8,333.25	16,350.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24	7,267.11	15,571.60
AUXILIAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (F.E.D.E.)	1	20,108.21	20,108.21
AUXILIAR ANALISTA	1	8,333.25	8,333.25
AUXILIAR DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	1	9,187.40	9,187.40
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	6	10,584.91	14,089.82
AUXILIAR DE COCINA	1	8,333.25	8,333.25
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	19,835.55	19,835.55
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO (F.E.D.E.)	2	14,830.10	19,835.55
AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	37	14,830.10	19,330.96
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7	8,333.25	10,080.86
AUXILIAR DE SERVICIOS	25	7,267.11	17,134.68
AUXILIAR EDUCATIVO	3	9,600.82	14,089.82
AUXILIAR INVESTIGADOR	1	20,108.21	20,108.21
AUXILIAR JURIDICO	89	12,779.89	21,868.70

AUXILIAR TECNICO	115	8,012.00	17,991.41
CAJERO	7	10,584.91	15,571.60
CALIFICADOR JURIDICO	20	17,134.68	21,868.70
CAPITAN PILOTO AVIADOR	1	20,108.21	20,108.21
CAPTURISTA	2	11,647.47	16,350.19
CHOFER	3	8,333.25	11,092.82
CIRUJANO DENTISTA	1	14,089.82	14,089.82
COCINERA	10	8,749.91	13,418.88
COCINERA "A"	2	11,647.47	14,830.10
COMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	60,540.48	60,540.48
COMISARIO GENERAL	1	60,540.48	60,540.48
COMISIONADO ESTATAL	1	45,405.36	45,405.36
CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	2	43,586.83	43,586.83
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	60,540.48	60,540.48
COORDINADOR	11	10,584.91	60,540.48
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	180	8,749.91	27,731.34
COORDINADOR DE AREA	786	12,229.84	22,121.38
COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS	1	20,108.21	20,108.21
COORDINADOR DE AUDITORIA FORENSE	1	27,731.34	27,731.34
COORDINADOR DE ENLACE	1	14,830.10	14,830.10
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	95	8,333.25	17,134.68
COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION (F.E.D.E.)	1	27,731.34	27,731.34
COORDINADOR DE PROCESOS	133	12,779.89	21,868.70
COORDINADOR DE PROYECTOS	10	17,134.68	22,962.14
COORDINADOR EJECUTIVO	17	60,540.48	60,540.48
COORDINADOR ESTATAL	5	60,540.48	60,540.48
COORDINADOR FISCAL	15	19,330.96	19,330.96
COORDINADOR GENERAL	11	39,576.16	60,540.48
COORDINADOR GRAL. DE ADMON.	1	60,540.48	60,540.48
COORDINADOR JURIDICO	22	17,134.68	21,868.70
COORDINADOR MEDICO	69	4,698.40	21,868.70
COORDINADOR OPERATIVO	21	12,779.89	15,571.60

COORDINADOR PARAMEDICO	29	9,187.40	15,571.60
COORDINADOR PERSONAL	1	21,868.70	21,868.70
COORDINADOR TECNICO	329	12,779.89	21,868.70
COORDINADORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA PARTICULAR	1	60,540.48	60,540.48
DEFENSOR DE OFICIO	74	16,350.19	16,350.19
DELEGADO DEL TRABAJO	3	20,108.21	20,108.21
DELEGADO REGIONAL	3	45,405.36	45,405.36
DICTAMINADOR	13	19,330.96	19,330.96
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	52,800.00	52,800.00
DIRECTOR	424	27,731.34	30,663.82
DIRECTOR DE VINCULACION (F.E.D.E)	1	45,405.36	45,405.36
DIRECTOR GENERAL	238	39,576.16	45,405.36
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS	1	45,405.36	45,405.36
DIRECTOR JURIDICO	1	27,731.34	27,731.34
DIRECTOR(A) DE CAPACITACION	1	30,663.82	30,663.82
DOCTOR	1	14,089.82	14,089.82
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
EDUCADORA	17	13,418.88	17,991.41
EMISOR DE INFORMACION	12	12,779.89	16,350.19
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	50	12,229.84	16,350.19
ENCARGADO DE ARCHIVO	2	14,830.10	16,350.19
ENFERMERO(A) AUXILIAR	80	8,012.00	15,571.60
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	184	10,584.91	21,868.70
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	56	11,092.82	21,868.70
ENFERMERO(A) GENERAL	478	8,333.25	21,868.70
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	42	11,092.82	20,827.33
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	5	14,830.10	19,835.55
ENLACE ADMINISTRATIVO	53	11,092.82	21,868.70
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA	62	19,330.96	19,330.96
FACILITADOR	21	20,108.21	20,108.21
FISCAL ADJUNTO	2	45,405.36	45,405.36
FISCAL ESPECIALIZADO	1	60,540.48	60,540.48
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	1	60,540.48	60,540.48

FISCAL GENERAL	1	86,676.09	86,676.09
FOGONERO	3	10,080.86	12,229.84
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	19,330.96	19,330.96
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	90,444.65	90,444.65
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	1	19,330.96	19,330.96
INSPECTOR	5	11,092.82	12,779.89
INSPECTOR DEL TRABAJO	2	12,779.89	12,779.89
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	4	19,330.96	19,330.96
INSPECTOR ESPECIAL	1	9,600.82	9,600.82
INSPECTOR FISCAL	45	12,779.89	14,830.10
INSPECTOR FISCAL "A"	3	14,830.10	16,350.19
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	18	19,330.96	19,330.96
INTENDENTE	4	8,333.25	12,229.84
INVESTIGADOR	1	27,731.34	27,731.34
INVESTIGADOR A	1	27,731.34	27,731.34
INVESTIGADOR B	4	20,108.21	20,108.21
INVESTIGADOR C	7	17,134.68	19,835.55
JEFE DE AREA	13	11,092.82	18,890.98
JEFE DE AREA GENERAL	2	11,092.82	12,229.84
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
JEFE DE CENTRO	7	12,779.89	12,779.89
JEFE DE DEPARTAMENTO	578	19,330.96	19,637.87
JEFE DE GRUPO	128	14,830.10	19,330.96
JEFE DE GRUPO "A"	32	19,330.96	19,330.96
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	1	86,676.09	86,676.09
JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO	1	60,540.48	60,540.48
JEFE DE MANTENIMIENTO	7	7,267.11	7,267.11
JEFE DE OFICINA	6	14,089.82	18,890.98
JEFE DE PROYECTOS	54	22,962.14	25,315.75
JEFE DE SECCION	23	11,092.82	18,890.98
JEFE DE VIGILANTES	10	8,333.25	9,187.40
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	97	43,586.83	43,586.83
LAVANDERO EN HOSPITAL	1	10,584.91	10,584.91
MAESTRO	1	10,584.91	10,584.91

MAESTRO DE MANTENIMIENTO	2	8,012.00	17,134.68
MAESTRO DE OFICIOS	5	11,092.82	12,229.84
MAESTRO DE SERVICIOS	14	8,012.00	13,418.88
MAGISTRADO	3	77,965.93	77,965.93
MAGISTRADO DEL S.T.J.	6	77,965.93	77,965.93
MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TCA	5	77,965.93	99,506.19
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	13	56,131.47	56,131.47
MEDICO ESPECIALISTA	168	3,756.70	21,868.70
MEDICO GENERAL	84	6,925.20	16,350.19
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO	8	27,731.34	45,405.36
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO (F.E.D.E.)	1	45,405.36	45,405.36
NOTIFICADOR	8	11,092.82	12,779.89
NUTRIOLOGO	1	17,991.41	17,991.41
ODONTOLOGO	3	10,584.91	14,830.10
OFICIAL ADMINISTRATIVO	42	7,267.11	12,229.84
OFICIAL DE PARTES	3	12,229.84	14,830.10
OFICIAL DE PARTES (F.E.D.E.)	1	11,092.82	11,092.82
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	5	9,600.82	9,600.82
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	2	19,330.96	19,330.96
OFICIAL DE SEGURIDAD	797	9,600.82	11,092.82
OFICIAL DE SERVICIOS	7	9,187.40	11,647.47
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	14	19,330.96	19,330.96
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	16	19,330.96	19,330.96
OFICIAL MAYOR	1	60,540.48	60,540.48
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	60,540.48	60,540.48
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	56,131.47	56,131.47
OPERADOR	202	12,779.89	12,779.89
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	9,600.82	9,600.82
OPERADOR DE EMERGENCIAS	36	12,779.89	12,779.89
PARAMEDICO	17	7,267.11	15,571.60
PEDAGOGA	1	17,991.41	17,991.41
PEDAGOGO	1	17,991.41	17,991.41
PERITO "A"	10	20,108.21	20,108.21

PERITO "B"	179	19,330.96	20,108.21
PERITO "D"	33	14,830.10	14,830.10
PERITO AUDITOR	11	27,731.34	27,731.34
PILOTO AVIADOR	1	27,731.34	27,731.34
PILOTO AVIADOR.	2	27,731.34	27,731.34
POLICIA	85	17,134.68	17,134.68
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	472	17,134.68	18,890.98
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	324	9,600.82	18,890.98
POLICIA PROCESAL	73	19,330.96	19,330.96
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	4	27,731.34	27,731.34
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	27,731.34	27,731.34
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE	1	27,731.34	27,731.34
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	45,405.36	45,405.36
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	2	19,330.96	19,330.96
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	99,506.19	99,506.19
PROCURADOR DEL TRABAJO	3	19,330.96	19,330.96
PROCURADOR FISCAL	1	60,540.48	60,540.48
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	377	17,134.68	21,868.70
PROGRAMADOR	1	13,418.88	13,418.88
PROGRAMADOR ANALISTA	2	11,092.82	12,229.84
PROMOTOR DE SALUD	1	12,779.89	12,779.89
PSICOLOGO	27	12,779.89	21,868.70
PSICOLOGO "A"	1	17,991.41	17,991.41
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
QUIMICO	34	8,333.25	21,868.70
QUIMICO "A"	6	9,600.82	17,134.68
QUIMICO "B"	2	13,418.88	14,830.10
QUIMICO "C"	26	10,080.86	21,868.70
QUIMICO ANALISTA	4	16,350.19	17,991.41
RADIO OPERADOR	50	8,333.25	9,187.40
RECAUDADOR	1	8,749.91	8,749.91
REGISTRADOR	1	19,330.96	19,330.96

REGISTRADOR ANOTADOR	1	14,089.82	14,089.82
RERESANTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	60,540.48	60,540.48
SECRETARIA	36	8,012.00	15,571.60
SECRETARIA EJECUTIVA	93	8,012.00	18,890.98
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	134	9,600.82	18,890.98
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	109	11,092.82	15,571.60
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	8	22,223.39	22,223.39
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	2	20,108.21	20,108.21
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	182	19,330.96	20,108.21
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	13	14,830.10	16,350.19
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	22,223.39	22,223.39
SECRETARIO DE ACUERDOS	10	16,350.19	22,223.39
SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	387	22,223.39	22,223.39
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	21	12,779.89	19,330.96
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	5	30,664.70	30,664.70
SECRETARIO DE AMPAROS	1	19,330.96	19,330.96
SECRETARIO DEL RAMO	12	86,676.09	86,676.09
SECRETARIO EJECUTIVO	1	60,540.48	60,540.48
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	56,131.47	56,131.47
SECRETARIO ESCRIBIENTE	369	8,012.00	20,108.21
SECRETARIO GENERAL	5	27,731.34	39,576.16
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	56,131.47	56,131.47
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	3	20,108.21	20,108.21
SECRETARIO NOTIFICADOR	3	19,637.87	19,637.87
SECRETARIO PARTICULAR	12	45,405.36	45,405.36
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	86,676.09	86,676.09
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SECRETARIO PROYECTISTA	9	39,576.16	39,576.16
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	43	23,771.95	23,771.95
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	44	30,663.82	30,663.82
SECRETARIO(A) DE ACUERDOS Y PROYECTOS	17	30,663.82	30,663.82
SUBDIRECTOR	298	19,765.36	20,108.21

SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	17,734.78	17,734.78
SUBPROCURADOR	1	45,405.36	45,405.36
SUB-SECRETARIO	22	60,540.48	60,540.48
SUPERVISOR DE AREA	114	16,350.19	21,868.70
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	11,092.82	11,092.82
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	8	14,830.10	16,350.19
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	62	9,187.40	15,571.60
SUPERVISOR DE OBRA	4	19,330.96	19,330.96
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	16,350.19	16,350.19
SUPERVISOR PARAMEDICO	35	9,600.82	19,835.55
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	9	11,092.82	16,350.19
TECNICO	4	7,267.11	10,584.91
TECNICO ANALISTA	139	11,092.82	18,890.98
TECNICO LABORATORISTA	1	16,350.19	16,350.19
TECNICO PATOLOGO	2	14,089.82	15,571.60
TECNICO RADIOLOGO	15	11,092.82	21,868.70
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	16	9,187.40	17,134.68
TEMPLETERO	2	21,868.70	21,868.70
TESORERO DEL ESTADO	1	60,540.48	60,540.48
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL	1	45,405.36	45,405.36
TRABAJADOR (A) SOCIAL	25	9,187.40	20,827.33
TRABAJADOR (A) SOCIAL "A"	21	9,600.82	16,350.19
TRABAJADOR (A) SOCIAL "B"	12	12,779.89	19,835.55
TRABAJADOR (A) SOCIAL "C"	4	14,089.82	18,890.98
TRABAJADOR (A) SOCIAL "D"	1	16,350.19	16,350.19
TRABAJADORA SOCIAL	1	17,134.68	17,134.68
VERIFICADOR	5	8,333.25	16,350.19
VERIFICADOR FISCAL	22	12,779.89	16,350.19
VICEFISCAL	3	60,540.48	60,540.48
VIGILANTE	9	7,267.11	8,749.91
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
VIGILANTE ESPECIAL	47	7,267.11	12,229.84
VISITADOR AUXILIAR	4	30,663.61	30,663.61
VISITADOR GENERAL	1	56,131.47	56,131.47



VISITADOR JUDICIAL	5	39,576.16	39,576.16
VOCAL EJECUTIVO	3	45,405.36	60,540.48

15,034 \*

Esta información corresponde exclusivamente a la nómina de las Dependencias de la Administración Pública Directa, que son cubiertas a través del Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como los Poderes Legislativo y Judicial, los Servicios de Salud de Sonora, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se integran en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

VIII.- Distribución de plantilla por tipo de plaza y dependencia:

DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TOTAL
H. CONGRESO DEL ESTADO	76	143	219
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	960	1,089	2,049
EJECUTIVO DEL ESTADO	54	55	109
SECRETARIA DE GOBIERNO	368	199	567
SECRETARIA DE HACIENDA	815	1,098	1,913
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	53	203	256
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	80	112	192
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2,347	83	2,430 *
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	104	91	195
SECRETARIA DE ECONOMIA	38	48	86
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	123	47	170
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	467	2,814	3,281
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	9	87	96
SECRETARIA DEL TRABAJO	98	162	260
SECRETARIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA	47	108	155
DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TOTAL
SECRETARIA TECNICA	34	55	89

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	273	274
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	539	2,154	2,693
<b>TOTAL</b>	<b>6,213</b>	<b>8,821</b>	<b>15,034</b>

IX.- Plazas y número de horas cátedra del magisterio estatal por unidad responsable:

UR	DESCRIPCION	PLAZAS	HORAS
08-07	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	
08-08	COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	13	
08-09	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	6	
08-10	OFICINA DEL SECRETARIO	16	
08-11	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	4	
08-12	UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL	3	
08-20	SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA	19	
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL	15	
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (PREESCOLAR)	1,010	640
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (INICIAL)	102	55
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (ESPECIAL)	741	10,275
08-22	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA	21	0
08-22	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA (PRIMARIA)	4,683	431
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA	25	
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (TECNICA)	489	15,658
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (GENERAL)	1,024	27,083
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (TELESECUNDARIA)	336	29,506
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (FISICA)	69	9,605
08-24	COORDINACION GENERAL DE CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR	3	
08-26	DIR. GRAL. DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	14	
08-28	COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES	4	
08-29	COMISION ESTATAL DE EVALUACION EDUCATIVA	6	
08-30	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	25	
08-31	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	15	

08-32	DIRECCION GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN E INICIATIVAS GLOBALES	10	
08-33	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	7	
<b>UR</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>HORAS</b>
08-34	COORDINACION DE REGISTRO, CERTIFICACION Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS	17	
08-36	SUBSECRETARÍA DE POLITICAS EDUCATIVAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	2	
08-39	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	7	
08-40	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION	10	
08-41	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	19	
08-42	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	46	
08-44	COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS	4	
08-45	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	29	
08-46	DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA	10	
08-92	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	148	1,573
<b>TOTAL</b>		<b>8,977</b>	<b>94,826</b>

X.-Remuneraciones de los Servidores Públicos por Tipo de Percepción, incluye erogaciones correspondientes a Obligaciones, así como Previsiones salariales y económicas:

CONCEPTO	IMPORTE
Percepciones Ordinarias	5,992,301,788.87
Percepciones Extraordinarias	425,256,861.82
Obligaciones	1,625,677,485.00
Previsiones Salariales y Económicas	260,067,660.31
<b>TOTAL</b>	<b>8,303,303,796.00</b>

XI.- Población objetivo:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
A POBLACIÓN ABIERTA	30,164,018,962.35
C ADULTOS MAYORES	1,000,000.00
D POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	44,636,966.14
F MIGRANTES	5,925,788.81
G POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	13,262,728,366.26
H POBLACIÓN INFANTIL	52,696,388.83
I ADOLESCENTES	158,429,722.48
J JOVENES	20,917,279.00
K POBLACIÓN CON RIESGO Y/O VULNERABILIDAD	69,899,715.00
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
M PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	53,043,866.62
N ALUMNADO Y/O DOCENCIA	21,968,535,174.14
O INTERNAS Y/O INTERNOS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	620,364,245.24
R PRODUCTORES	234,636,963.00
S INDIGENAS	16,427,609.00
T MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	8,868,621.13
U POBLACION BENEFICIARIA POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA	833,132,113.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

## XII.- Clasificación programática

Se incluye en el Apéndice H.

**ARTÍCULO 18.-** Las fuentes financieras previstas para cubrir el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2021, son las siguientes:

<b>FUENTE FINANCIERA</b>	<b>IMPORTE</b>
1 RECURSOS FISCALES	7,576,361,901.00
2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	3,880,000,000.00
4 INGRESOS PROPIOS	9,067,077,139.00
5 RECURSOS FEDERALES	46,991,822,741.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67,515,261,781.00</b>

**ARTÍCULO 19.-** El monto de las erogaciones proyectadas para el pago de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2021 asciende a **\$5,339,769,481.00** (Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.)

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presente la tasa de interés durante el ejercicio.

Los créditos que integran la deuda pública estatal al 30 de septiembre de 2020, se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

## **CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APOYOS Y GASTO REASIGNADO A LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 20.-** Las transferencias por participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y apoyos estatales proyectados para los municipios del estado durante el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de **\$ 8,105,264,834.00** (Ocho Mil Ciento Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 21.-** El importe estimado de las participaciones a los municipios para el ejercicio fiscal 2021 es de **\$5,233,434,260.00** (Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

El pago de las participaciones a los municipios lo realizará la Secretaría y se distribuirán conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y el decreto que expida el Congreso del Estado para tal efecto.

**ARTÍCULO 22.-** El importe estimado correspondiente a los fondos de aportaciones federales para los municipios del estado correspondientes al ejercicio fiscal 2021 asciende a **\$2,771,330,574.00** (Dos Mil Setecientos Setenta y un Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

La distribución entre los municipios de los recursos que señala el presente artículo, se realizará por la Secretaría en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 23.-** El Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2021 recursos como apoyos estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

**ARTÍCULO 24.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado – Municipio.

Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
- II. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado – Municipio;
- III. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
- IV. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, y establecerse los Convenios Estado – Municipio.

**ARTÍCULO 25.-** En el caso de las transferencias consignadas en el Artículo anterior de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria para cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;
- IV. En su caso presentar los informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- V. Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y otras disposiciones aplicables.
- VI. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26.-** Los municipios que al cierre del ejercicio fiscal 2020, cuenten con disponibilidades de recursos estatales que no fueron pagados, devengados ni comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, deberán informar sobre los mismos y a su vez reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los veinte días naturales del mes de enero de 2021; salvo que cuenten con anuencia de la Secretaría para su ejercicio.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

## **TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 28.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los órganos autónomos y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 29.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura y de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

**ARTÍCULO 30.-** Las entidades paraestatales informarán mensualmente a la Secretaría los saldos de sus cuentas bancarias y fideicomisos, independientemente de su naturaleza y características detallando los montos de los depósitos recibidos en el periodo y los conceptos de los cuales derivaron.

La Secretaría emitirá lineamientos específicos para la observancia de estas disposiciones.

**ARTÍCULO 31.-** La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los ejecutores del gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.



Sí en el curso del ejercicio fiscal las entidades paraestatales cuentan con disponibilidad de recursos estatales o de ingresos propios, aun cuando estén afectos a un fin específico, la Secretaría podrá redireccionar tales recursos o, en su caso, las entidades los reintegrarán o efectuarán adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, a efecto de corregir desviaciones del balance presupuestario y/o la atención presupuestal de situaciones extraordinarias en materia de seguridad pública, salud, pensiones, educación, infraestructura y desastres naturales.

**ARTÍCULO 32.-** La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes a las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativos y Judicial y los órganos autónomos emitirán las disposiciones normativas internas necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 33.-** El Ejecutivo a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales y de Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 34.-** Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades, deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la necesidad o conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

**ARTÍCULO 35.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables las contribuciones federales, estatales y municipales que les correspondan, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad al ejercicio fiscal 2021, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

**ARTÍCULO 36.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero 2021.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda para liberar total o parcialmente el Presupuesto de dependencias y entidades de la Administración Pública Descentralizada con una base trimestral.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de

financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario, con excepción del Poder Legislativo, cuyo calendario de ministraciones sera respetado en los terminos enviado por este.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario proyectada para el ejercicio, con excepción del Poder Legislativo, ya que el mismo Poder Legislativo determinará su calendario de ministraciones el cual debe ser asignado como se presente.

**ARTÍCULO 37.-** Los ahorros presupuestarios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2021 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 38.-** Las entidades que al cierre del ejercicio fiscal 2020, cuenten con disponibilidades de recursos estatales, contribuciones y de ingresos propios que no fueron pagados ni devengados, para algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los veinte días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

**ARTÍCULO 39.-** El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos.
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 40.-** Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, a los autorizados en el presente presupuesto y a la autorización previa de la Secretaría, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales.

**ARTÍCULO 41.-** Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 42.-** Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- I. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 43.-** Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

**ARTÍCULO 44.-** A efecto de mejorar el balance presupuestario de recursos disponibles y/o disminuir el saldo de pasivos bancarios de corto plazo, la Secretaría de Hacienda, previa a solicitud de opinión de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, podrá solicitar a entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados, el reintegro o transferencia a la Secretaría de los recursos de naturaleza estatal que formen parte de su patrimonio, incluidos aquellos que hayan derivado de ingresos propios de dichas entidades.

El reintegro o transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la solicitud. En caso de que dicho plazo sea insuficiente por causas justificadas, la

entidad correspondiente podrá solicitar a la Secretaría un plazo adicional. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 45.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; disponibilidades destino y saldo de los fideicomisos en los que participen. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 46.-** Cuando el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no está previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la Institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

**ARTÍCULO 47.-** Los montos asignados y transferidos al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captadas para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

**ARTÍCULO 48.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo rotatorio, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal de 2021, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

**ARTÍCULO 49.-** Los organismos descentralizados, a solicitud de la Secretaría, proporcionará los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier otra naturaleza.

**ARTÍCULO 50.-** Las aplicaciones de ingreso de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 51.-** La Secretaría realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura. Asimismo realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, por lo que, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en su caso, de la Diputación permanente, dirigirá en un plazo suficientemente amplio y con la información necesaria para llevar a cabo el análisis correspondiente, la solicitud a la Secretaría.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado.

**ARTÍCULO 52.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que en el ámbito de sus atribuciones impulsen o propongan una iniciativa de ley o decreto, a efecto de que la misma sea presentada al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo del Estado, deberán solicitar previamente a la Secretaría la estimación de impacto presupuestario. Lo anterior, con el objeto de cuantificar el impacto de incremento en el gasto previsto en las iniciativas de ley o decreto, el cual deberá considerarse para fundamentar, en su caso, la aprobación de éstas.

La Secretaría emitirá lineamientos específicos para la observancia de ésta disposición.

**ARTÍCULO 53.-** Durante el ejercicio fiscal de 2021, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en leyes estatales y disposiciones jurídicas o administrativas de

cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el Presupuesto de Egresos en sus momentos Inicial y Modificado.

**ARTÍCULO 54.-** El H. Congreso del Estado de Sonora, autorizó a través de la Comisión Estatal del Agua, el desarrollo del proyecto para la generación de inversión pública productiva bajo la modalidad de Asociación Público Privada o Alianza Público Privada, que consiste en la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta desaladora en el municipio de Empalme, por un plazo de hasta 18 años 6 meses, con el fin de contar con agua potable para el suministro a los municipios de Guaymas y Empalme a cargo de la Comisión Estatal del Agua, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado de Sonora, Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y Ley de Asociaciones Público Privadas.

**ARTÍCULO 55.-** Se proyecta que en el curso del presente ejercicio fiscal, obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente presupuesto incluye recursos para cubrir tales obligaciones por un total de \$110 MDP.

**ARTÍCULO 56.-** Con el objeto de fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrán otorgar recursos públicos para las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios público, con énfasis en la población vulnerable.

Para el otorgamiento de recursos públicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con reglas de operación, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, lo anterior de conformidad con la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 57.-** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto por lo conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**



**ARTÍCULO 58.-** Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que no cuenten con suficiencia presupuestal y que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno respectivo.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con autorización de la Secretaría e informar oportunamente sobre su cumplimiento.
- VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, o entes públicos que integran del Gobierno del Estado.
- VII. Los recursos autorizados a las dependencias y entidades para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos de gasto. Asimismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo con la autorización expresa de la Secretaría.

- VIII. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización para la activación de plazas vacantes, a la Secretaría de Hacienda, quien considerará lo dispuesto en la materia por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la evolución que al momento presenten las finanzas públicas.

La Subsecretaría de Egresos, a solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos, podrá cancelar plazas vacantes.

- IX. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar el trámite de alta ante la Subsecretaría de Recursos Humanos en tiempo y forma. Al respecto no se deberá establecer ningún compromiso laboral sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos.
- X. Cuando se trate de áreas de nueva creación, deberán integrarse con personal existente en las dependencias y entidades, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**ARTÍCULO 59.-** La Secretaría con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

**TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO\***

**Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos**

**PERSONAL BASE**

<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>(I)</b>	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>
1	Sueldo	7,267.11	7,630.47	8,012.00
2	Sueldo	8,333.25	8,749.91	9,187.40
3	Sueldo	9,600.82	10,080.86	10,584.91
4	Sueldo	11,092.82	11,647.47	12,229.84
5	Sueldo	12,779.89	13,418.88	14,089.82
6	Sueldo	14,830.10	15,571.60	16,350.19
7	Sueldo	17,134.68	17,991.41	18,890.98
8	Sueldo	19,835.55	20,827.33	21,868.70
9	Sueldo	22,962.14	24,110.24	25,315.75

**MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

NIVEL	PUESTO	SUELDO	
		MINIMO	MAXIMO
9	Jefe de Departamento		19,330.96
10	Subdirector		20,108.21
11	Director		27,731.34
12	Director General	43,685.46	45,405.36
13	Subsecretario	58,201.42	60,540.48
14	Secretario	83,334.89	86,676.09
15	<u>Gobernador</u>		
	Sueldo	62%	55,801.25
	Compensación	38%	34,643.40
	Total	100%	90,444.65

\* Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de Noviembre de 2020, se modificara en el curso de 2021.

**Remuneraciones Adicionales y/o Especiales**

NIVEL	IMPORTE
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 - 9*	3,500.00
9 -10	5,000.00
11	5,950.00
12	9,800.00
13	19,600.00
14	21,100.00

\* Nivel 9 de Base

En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con las disposiciones emitidas para tales efectos.

**ARTÍCULO 60.-** Cuando las dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como para el desarrollo de programas prioritarios, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente, debiendo promover la reubicación interna.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar la creación de nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que dicha autorización supere el plazo establecido de la fracción IX del artículo 58 de este Decreto.

**ARTÍCULO 61.-** Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia. Asimismo, las dependencias y entidades públicas deberán operar con las estructuras autorizadas por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de plazas, unidades administrativas y organismos de nueva creación, deberá implicar que la dependencia a la que se vaya a sectorizar, en su caso, cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

**ARTÍCULO 62.-** Las dependencias y entidades deberán revisar las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o proponer a la Secretaría la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos y necesidades de las dependencias y entidades, así como del servicio que se presta. Dichas estructuras orgánicas deberán estar encaminadas a efficientar el proceso de operación en las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 63.-** Será responsabilidad de cada Dependencia el revisar las estructuras administrativas de las entidades a las que coordine como cabeza de sector, así como de sus costos, a efecto de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación,

poniendo especial atención en las áreas administrativas y de apoyo donde no se realicen funciones sustantivas y/o se dupliquen las funciones. Asimismo, deberán proponer la compactación o supresión de áreas a fin de generar economías.

Adicionalmente, promoverán la extinción de entidades, así como la fusión de dos o más entidades cuyo objeto sea compatible entre sí o hayan cumplido con el mismo, lo que deberá traducirse en economías.

**ARTÍCULO 64.-** Cuando el salario y prestaciones sean mayores a los que otorgue la cabeza de sector, los Órganos de Gobierno de las entidades deberán a partir del inicio del ejercicio fiscal, homologar sus tabuladores de sueldos del personal de confianza a los tabuladores y prestaciones aplicados a las dependencias.

Se deberán ajustar los niveles salariales del personal de confianza de las entidades al tabulador estatal, tomando como base máxima el nivel salarial que corresponde al titular de la Entidad. En ningún caso procederán los ajustes salariales que representen un mayor costo e impliquen obligaciones contractuales adicionales a las previstas en el Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se exceptuarán de lo establecido en el presente Artículo, aquellos casos que sean autorizados expresamente por la Secretaría.

**ARTÍCULO 65.-** A efecto de hacer un uso más eficiente del personal disponible, la Secretaría promoverá previo acuerdo con las partes involucradas la reubicación de personal entre dependencias y entidades a fin de cubrir requerimientos de personal operativo en los sectores prioritarios, mismas que se formalizarán tomando en cuenta las necesidades de atención y servicios de las dependencias y entidades. Lo anterior, sin perjuicio ni entorpecimiento en la operatividad de las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 66.-** Las dependencias y entidades que pretendan modificar sus estructuras orgánicas deberán contar con la validación presupuestal de la Secretaría previo a la remisión a la Contraloría.

**ARTÍCULO 67.-** Las dependencias y entidades solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos, en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

**ARTÍCULO 68.-** Para la autorización de modificaciones en los Reglamentos Interiores o Manuales de Organización de dependencias y entidades o cambios de cualquier naturaleza que impliquen actualizaciones en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de las dependencias o entidades, sin contar con la autorización de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría.

**ARTÍCULO 69.-** El gasto en Servicios Personales de las entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales previstas en el presente Decreto y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2021.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

**ARTÍCULO 70.-** Las entidades deberán aplicar el Tabulador vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

Las entidades paraestatales, tendrán prohibido cubrir prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Secretaría y la Contraloría se coordinarán con las entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada entidad.

**ARTÍCULO 71.-** Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, instrumentaran dentro de sus respectivos ámbitos medidas equiparables a las señaladas en este Capítulo

### **CAPÍTULO III DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 72.-** Los Titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación para ajustarse al techo presupuestal previsto en el Presupuesto, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas presupuestarios a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

**ARTÍCULO 73.-** Las dependencias y entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustible.
- Alimentación de personas.
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales.
- Pago de viáticos y gastos de camino.
- Gastos menores, de ceremonias y de orden social.
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación.
- Gastos de transportación terrestre y aérea.
- Uso de vehículos oficiales.
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite.
- Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.

**ARTÍCULO 74.-** Los contratos que celebren las dependencias y entidades en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible, exceptuando las dependencias sectorizadas a seguridad pública, procuración de justicia y salud, deberán ajustarse a los montos aprobados en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, así como a los lineamientos que en su caso emita la Secretaría, quedando expresamente prohibido

comprometer recursos superiores al monto aprobado en las partidas de gasto correspondiente del presente Decreto.

Cuando por excepción requieran recursos adicionales en las partidas anteriormente descritas, las dependencias y entidades deberán solicitar adecuaciones presupuestales para tales efectos, debiendo informar la justificación correspondiente y sin exceder el techo presupuestal asignado, esto es, sin que ello implique ampliación presupuestal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar adecuaciones presupuestales para ampliar el gasto en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible sin la autorización de la Secretaría previa justificación de la ampliación solicitada.

**ARTÍCULO 75.-** La dotación de combustible sólo procederá en vehículos oficiales; las dependencias y entidades deberán implementar los controles necesarios para justificar la dotación a cada vehículo, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

Asimismo, no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad a los servidores públicos correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 76.-** Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

**ARTÍCULO 77.-** Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles mediante su reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Adicionalmente, estará prohibido el arrendamiento de bienes inmuebles por concepto de oficinas de enlace y/o externas, cuando las dependencias o entidades cuenten con la infraestructura suficiente para realizar adecuaciones en las mismas y aprovechar al máximo los espacios disponibles a la fecha.



**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 78.-** Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para los efectos señalados en su artículo 26, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

MILES DE PESOS			
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
De	A		
0	2,000	82	242
2,001	4,000	99	286
4,001	7,000	121	385
7,001	10,000	143	495
10,001	14,000	165	715
14,001	28,000	187	935
28,001	40,000	198	1,045
40,001	65,000	209	1,155
65,001	105,000	242	1,430
105,001	180,000	264	1,650
180,001	320,000	297	1,980
320,001	500,000	341	2,200
500,001	y más	385	2,750

**ARTÍCULO 79.-** Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento que de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las Dependencias y Entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal” y al marco normativo y operativo que expida la Secretaría de la Contraloría General para dicho fin.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 80.-** Con fundamento en lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y, en la publicación en el D.O.F. de fecha 10 de enero de 2020 del valor actualizado de la UMA, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2021 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se determinarán con base al valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estableciéndose el tipo de adjudicación en veces UMAS, como se indica a continuación:

I. Para Obra Pública

<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)</b> <b>CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE</b>					
<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>		<b>POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS</b>		<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	Y más

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)</b> <b>CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE</b>					
<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>		<b>POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS</b>		<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	Y más

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 81.-** Para el ejercicio de gasto de inversiones públicas para el año 2021, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar lo siguiente:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la federación y con los municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda, conforme a los términos de los convenios, lineamientos y reglas de operación del recurso respectivo.
- II. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la celebración de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal, conforme a los montos aprobados en el presente Decreto.
- III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultan necesarias, siempre que no contravengan a lo establecido en los convenios correspondientes.
- IV. Los programas de concertación o de ejecución directa que presenten rezagos importantes, en la ejecución de las obras conforme a los calendarios previstos en el anexo técnico de autorización, podrán ser cancelados total o parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto.
- V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares o la contraparte federal o municipal.
- VI. Las dependencias y entidades no iniciarán obras que consideren diversas fuentes de financiamiento, ya sea de origen estatal y/o federal, hasta materializar los convenios respectivos y captar los recursos derivados de los mismos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideran mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

- VII. En las acciones de ejecución directa, las dependencias y entidades no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría.
- VIII. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- IX. El trámite de transferencias de gasto de inversión se suspenderá a los treinta días del mes de junio, por lo que oportunamente las dependencias y entidades deberán hacer la previsión de modificaciones que requieran. Para la disposición de los saldos de obra, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del presente artículo: la Secretaría por causas justificadas podrá ampliar la fecha señalada en la presente fracción.
- X. A los treinta días del mes de junio se hará un pre-cierre del gasto de inversión, por lo que aquellas obras y programas de inversión donde se detecten recursos sin comprometer serán cancelados y sus recursos reasignados a la atención de obras y programas prioritarios, con excepción de aquellos que determine la Secretaría.
- XI. En el caso de obras a realizarse con aportaciones estatales y municipales, los recursos que correspondan al estado serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XII. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrán autorizar hasta un 5% de recursos para gastos indirectos, dicho porcentaje se determinará de acuerdo a las características, magnitud y complejidad técnica de las obras.
- XIII. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión, a través del sistema implementado para

tales efectos, lo que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

**ARTÍCULO 82.-** Las dependencias y entidades no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, salvo cuando exista saldo disponible suficiente en el capítulo presupuestal respectivo y aun cuando cuenten con el oficio correspondiente de autorización de recursos emitido por la Secretaría.

**ARTÍCULO 83.-** Las dependencias y entidades, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, por lo que no podrán iniciar obras, acciones o proyectos que sin contar con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá que las dependencias y entidades presenten el expediente técnico simplificado de la obra conforme a los requerimientos establecidos, con la justificación correspondiente de los recursos a requerir y cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 84.-** En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

**ARTÍCULO 85.-** En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado, la Secretaría en coordinación con las dependencias ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado – Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de los programas del ejecutivo.

**ARTÍCULO 86.-** Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones de recursos de origen federal, tanto del Ramo 33 – Aportaciones Federales como los derivados de Convenios celebrados con la federación, deberán de apegarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 87.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sea puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 88.-** Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;

- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

## **DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA, EL CONTROL DE GESTIÓN Y DEL AVANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 89.-** La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

**ARTÍCULO 90.-** La Secretaría dará seguimiento a la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

**ARTÍCULO 91.-** La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 92.-** El Instituto Sonorense de las Mujeres deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación; emitiendo en su caso, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.



Los ejecutores de gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones con perspectiva de género.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS INFORMES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO**

**ARTÍCULO 93.-** Los ejecutores de gasto presentarán, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas presupuestarios autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 94.-** Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

**ARTÍCULO 95.-** Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO 96.-** Las dependencias y entidades, así como los municipios que reciban por medio de la Secretaría o directamente recursos de origen federal, enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere el presente Artículo se realizarán apegándose

a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**ARTÍCULO 97.-** Para el envío oportuno de la información a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría solicitará a las dependencias, entidades y municipios ejecutores de gasto federalizado, lo siguiente:

- I. Designar a un servidor público como enlace responsable de integrar la información de los diversos fondos federales recibidos;
- II. Capturar la información de su ámbito de competencia;
- III. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Atender en tiempo y forma las observaciones que les realicen, a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables, y;
- V. Responsabilizarse de la información de su competencia que se capture en el sistema, incluyendo su veracidad, calidad y congruencia.

La Secretaría deberá:

- I. Gestionar ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las claves de acceso para los enlaces designados por parte de dependencias, entidades y municipios;
- II. Revisar la información correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la de los municipios. En caso de tener observaciones, comunicarlas al ejecutor a través del propio sistema, para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- III. Responsabilizarse de la información de su competencia, así como de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su portal de Internet.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED) PARA EL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 98.-** Durante el año 2021, se continuará trabajando con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo al modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable y de la mano con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 99.-** La Secretaría publicó en el Boletín Oficial del 25 de enero del 2018 la normatividad necesaria para implementar el Modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), asimismo analizará la normatividad vigente y, en su caso, propondrá las reformas legislativas que permitan la fortalecer la implementación del PbR-SED.

**ARTÍCULO 100.-** La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

**ARTÍCULO 101.-** Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual.

**ARTÍCULO 102.-** Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

#### **CAPÍTULO IV De las Reasignaciones**

**ARTÍCULO 103.-** El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes, en los montos y conceptos siguientes:

I. De la Partida Genérica 411 Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$69,500,000
II. Obras y/o Equipamiento Previsto con Financiamiento para Infraestructura como Fuente de Financiamiento.	\$13,000,000
III. Universidad de Sonora	\$30,000,000
IV. Comisión Estatal del Agua. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$20,000,000

**ARTÍCULO 104.-** Con las reducciones establecidas en el artículo precedente, sumados a los incrementos previstos a diferentes conceptos de ingresos en La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales a los conceptos que se enlistan a continuación y deberá dar cumplimiento de estas en los calendarios establecidos por las dependencias u organos a cual se destinan a los siguiente conceptos:

I. Para la Operación del Instituto Estatal Electoral	\$130,000,000
II. Construcción del Centro de Salud de Cumpas	\$10,000,000
III. Construcción del Centro de Salud de Bavispe	\$3,000,000
IV. Rehabilitación del Hospital de Ures	\$2,000,000
V. Zona Económica Especial del Río Sonora, energía eléctrica plantas potabilizadoras y conducción de agua potable	\$6,000,000
VI. Zona Económica Especial del Río Sonora	\$10,000,000
VII. Apoyo a Estancias Infantiles para Seguro de Responsabilidad Civil, permisos de Protección civil y capacitación	\$3,000,000
VIII. Apoyo al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón	\$10,000,000

IX. Becas y/o apoyos para personas con debilidad auditiva profunda	\$2,000,000
X. Apoyo al proyecto de inclusión educativa para alumnos con trastornos del espectro autista	\$6,500,000
XI. Apoyos para actividades culturales a través del Instituto Sonorense de Cultura para Zonas Rurales	\$1,000,000
XII. Apoyo al Conservatorio Fray Ivo Toneck de Guaymas	\$3,000,000
XIII. Fondo para apoyar proyectos ciudadanos sonorenses de protección del medio ambiente	\$2,000,000
XIV. Apoyos Para Actividades Deportivas en Zonas Rurales	\$1,000,000
XV. Apoyo para el desarrollo de un Parque Biotecnológico	\$3,500,000
XVI. Apoyos a programas del sector primario	\$9,500,000
XVII. Secretaría de Salud para subrogación de 300 estudios para mujeres en un Tomógrafo por Emisión de Positrones (PET SCAN), estudios de medicina.	\$11,136,000
XVIII. Proyecto Mujeres en la Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Sustentable en Coecyt	\$10,000,000
XIX. Tribunal Estatal Electoral	\$3,000,000
XX. Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	\$3,000,000
XXI. Órgano de Control Interno del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización	\$3,000,000
XXII. Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidad Administrativa	\$4,000,000
XXIII. Atención de afectaciones por sequía en el sector agropecuario	\$10,000,000

La Secretaría de Hacienda, a través de la dependencia que corresponda, autorizará un presupuesto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para ayudas sociales a maestros federales jubilados en el mes de diciembre del ejercicio y deberá de liberarse con ingresos de libre disposición no etiquetados superiores a los previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2021 como fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO 105.-** Los calendarios de ministraciones a que hace referencia el artículo 36, deberán incluir las reducciones y reasignaciones consignadas en el presente capítulo, dando seguimiento del mismo el Ejecutivo del Estado.

## **CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 106.-** Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 107.-** La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 108.-** El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Hacienda informará mensualmente al H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda lo siguiente:

1. Pagos por amortización e intereses de financiamientos de corto y de largo plazo efectuados en el mes inmediato anterior y acumulado en el ejercicio.
2. Saldo de la deuda pública estatal de corto y de largo plazo al último día del mes inmediato anterior.
3. Recaudación estatal de impuestos y derechos estatales e ingresos por participaciones federales e incentivos económicos participables a municipios percibidos el mes inmediato anterior y acumulados en el ejercicio.

Esta información deberá comunicarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada mes y tendrá efectos estrictamente informativos.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y atendiendo a que se encuentra próxima la culminación del ejercicio fiscal, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 19 de diciembre de 2020.

**C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**